



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**TESIS QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN DERECHO**

**EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO EN MÉXICO: UN
ANÁLISIS DESDE LA VIOLENCIA**

PRESENTA:

SANDRA ANGÉLICA CONTRERAS ARCHUNDIA

ASESORA:

DRA. EN C. S. Y POL GABRIELA FUENTES REYES

RESUMEN

Hablar de violencia en un contexto social que ha sido lacerado constantemente como el nuestro, involucra la necesidad de mirar sin resistencias a la sociedad civil agraviada. Las demandas, necesidades o carencias que les son necesarias para un entorno pacífico que les sea favorable. Sin embargo, cuando la principal necesidad es salvaguardar su propia vida o la de sus seres queridos, la urgencia de atención a la problemática apremia.

Los desplazados forzados internos huyen, escapan, se mueven, dejan, abandonan intempestivamente sus lugares de origen o de residencia; lugares donde tenían sus trabajos, escuelas, seres queridos o vivienda propia. Todo, ante el temor de perder la vida, o la experiencia de homicidio a un familiar o ser querido, ante amenazas de los grupos organizados y aunque la violencia no es la única causa por la que se genera el desplazamiento forzado interno, sí es una característica que se puede visualizar en los casos más representativos que han acontecido en México. Su estudio no ha resultado sencillo por parte de la academia, puesto que el desplazamiento tiende a ser – como lo han mencionado algunos autores – un fenómeno silencioso, difícil de cuantificar y que su mayor impacto se ha generado cuando se realiza de forma masiva.

La carencia de voluntad al desplazarse es una de las características principales de las víctimas: el abandono intempestivo de sus hogares, trabajos o escuelas, obedece al instinto de sobrevivencia ante contextos que ponen en peligro su vida o la de sus seres queridos. En un país como el nuestro, donde las principales problemáticas radican en el incremento de homicidios, desapariciones forzadas o ejecuciones, resulta fundamental el análisis del desplazamiento forzado interno desde su principal causa: la violencia.

DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS

A Dios.

A mis padres: Por quienes siento el amor más profundo, grande y honesto.

Pioneros de todos mis éxitos.

A ellos todos mis logros siempre.

A mi padre, por ser mi escudo protector, mi guía y ejemplo.

Cuya ausencia física significa mi más grande añoranza pero el mayor impulso para lograr mis metas.

A mi madre: Por su lucha inquebrantable, su valor y persistencia. Mujer noble y bondadosa. Por creer en mí a pesar de mis fallas.

A mi hermana Lupita: Cómplice y confidente. Por recorrer juntas el camino de la vida. Por ser ejemplo y guía.

A mi familia: Por tanto apoyo y cariño. No hay palabras para expresar el sustento que representan.

A la Dra. Gabriela Fuentes Reyes: Por darme la primera oportunidad.

Por las enseñanzas, la ayuda, el apoyo, la amistad y el respaldo brindado durante todo este tiempo. A ella, admiración y respeto.

*Al equipo de la Defensoría de los Derechos Universitarios 2014 – 2018
por haberme formado laboralmente y humanamente.
Por hacer del trabajo una grata experiencia.*

A los amigos que son y están.

*A quien vivió y padeció todo este proceso a mi lado,
refugio e impulso. Pulidor de ideas. Gracias Juan, por
el aprendizaje constante construido en conjunto.*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I: NOCIONES SOBRE EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO.....	10
1.1. Generalidades del Desplazamiento Forzado Interno	12
1.2. Similitudes y diferencias con otros grupos vulnerables.....	16
1.3. Invisibilidad de la problemática.....	18
1.4. Causas.....	21
1.4.1. Conflictos Armados.....	21
1.4.1.1. Otras Situaciones de Violencia.....	23
1.4.2. Violencia Generalizada.....	24
1.4.3. Violaciones a Derechos Humanos.....	30
1.4.4. Catástrofes Naturales.....	34
1.5. Factores Directos del Desplazamiento.....	37
1.6. Primeros Antecedentes en el México Contemporáneo.....	39
1.6.1. Chiapas y el EZLN.....	40
1.6.2. La Violencia de Allende, Coahuila.....	45
CAPÍTULO II: PERSPECTIVA ACTUAL DEL CONTEXTO MEXICANO DESDE LA VIOLENCIA.....	47
2.1. Reflexiones sobre la Violencia.....	47
2.2. El Narcotráfico y Crimen Organizado como factor determinante de la violencia... ..	51
2.2.1. El Homicidio y la Estrategia Fallida.....	54
	57
CAPÍTULO III: PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS.....	
3.1. Voluntades Internacionales.....	59
3.2. Contexto Jurídico Nacional Mexicano.....	63
3.2.1 Marco Normativo.....	64

3.2.2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	65
3.2.3. Ley General de Atención a Víctima.....	72
3.3. Legislación Local en materia de Desplazamiento Forzado Interno.....	78
CONCLUSIONES.....	81
PROPUESTAS.....	84
FUENTES DE CONSULTA.....	87

INTRODUCCIÓN

El Desplazamiento Forzado Interno en México: un análisis desde la violencia, es un trabajo de investigación en el que se presentan, en primera instancia, los aspectos generales de un fenómeno que en los últimos años ha tenido un crecimiento exponencial, tanto a nivel internacional como nacional. La similitud que guarda con otras figuras de movilidad humana, en muchas ocasiones no le permitía ser dimensionada al nivel de los daños sociales que ocasiona.

La importancia de profundizar en su estudio delimitándolo a nuestro país, obedece a que por su propia naturaleza refleja no solo el daño a las víctimas, refleja también la realidad de un país cuyo contexto social obliga a las personas a realizar actos en contra de su propia voluntad: desplazarse forzosamente.

A pesar de que los antecedentes históricos en nuestro país nos indica que la problemática del desplazamiento forzado interno lleva más de 20 años generándose, se ha ido avanzando de manera paulatina en el tema, incluso sigue siendo denominada como una problemática invisible.

Es por esto que en el primer capítulo se le ofrece al lector un contexto general de lo que implica el desplazamiento forzado interno: quiénes son las personas que son consideradas en este supuesto, su comparación con la figura de los refugiados, sus factores, características, acontecimientos relevantes, antecedentes históricos, así como las causas que lo provocan.

Dichas reflexiones, conceptualizan la investigación y brindan las bases oportunas para desentrañar la causa principal por la que México está siendo considerado como uno de los países Latinoamericanos con mayores índices de desplazamiento forzado interno: la violencia.

En el segundo capítulo se desarrollan los indicadores principales que han generado un tenor social de violencia en México. Los homicidios, el narcotráfico y el crimen organizado, son los elementos recabados para dilucidar el objetivo principal de estudio que es el desplazamiento forzado interno. El contraste entre los Estados con mayor número de desplazamientos y los Estados con mayores índices de violencia, permiten guardar congruencia entre la problemática que se estudia y la perspectiva desde donde se analiza.

Cabe precisar, que al estudiar la violencia como causa principal del desplazamiento, no se omiten las demás causas contempladas, incluso, la violencia generalizada, los conflictos armados y la violación a sus derechos humanos son vinculantes entre sí.

Aunque la violencia es uno de los temas actualmente preocupantes entre el gobierno, los académicos y la sociedad civil organizada, la vinculación con los resultados que genera, sigue siendo un reto, puesto que aunque en muchas ocasiones el daño puede ser evidente, brindar la protección a las víctimas es el verdadero desafío.

En el tercer capítulo se le presenta al lector, la protección jurídica que contempla a las víctimas del desplazamiento forzado interno internacionalmente y nacionalmente, así como los mecanismos de defensa con los que México cuenta y la cooperación del ámbito internacional por reconocer la problemática, los estudios que se han realizado y los instrumentos jurídicos que amparan a las víctimas.

Las propuestas presentadas surgen con base en reflexiones sobre la problemática y su desenvolvimiento, principalmente en territorio mexicano. En cuanto hace a las conclusiones, refieren aquellos puntos de acuerdo de la investigación, los cuales hacen énfasis en lo destacable. Considerando que el desplazamiento forzado interno, es un fenómeno cuyas investigaciones comienzan a desenvolverse con mayor profundidad, consideramos las propuestas y las conclusiones fundamentales.

CAPÍTULO I. NOCIONES SOBRE EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

Objetivo: Contextualizar a los desplazados forzados internos a través de sus elementos, factores y características; al igual que la conceptualización de los principales términos a emplear durante el desarrollo de nuestra investigación.

El objeto de estudio de la presente investigación se basa en las víctimas: aquellos terceros receptores vulnerados ante el contexto de violencia y sus implicaciones, específicamente hablamos de las víctimas de desplazamiento forzado interno. Sin embargo, para llegar a comprensión de la problemática planteada desarrollaremos un análisis de los elementos, factores y características que convergen en ella.

En los últimos años, la situación del desplazamiento forzado interno ha ido aumento, según los datos globales. El incremento de la movilidad humana al interior de su propio país es un fenómeno desprovisto de los estudios y ordenamientos jurídicos necesarios para la protección de las víctimas ante el mismo.

Las cuatro causales desarrolladas durante el transcurso del presente capítulo, fueron analizadas desde el contexto mexicano en donde se identifican factores propios de la región que impactan en el trato del desplazamiento forzado interno, como elemento principal en el contexto que en el presente trabajo se analiza, encontramos a la violencia para la cual destinamos un capítulo posterior por la complejidad e importancia frente al desplazamiento forzado interno.

Comenzaremos por presentar la perspectiva internacional del desplazamiento, puesto que los principales estudios de la temática se han realizado a ese nivel. El reconocimiento del desplazamiento forzado interno por parte de las autoridades internas del país que lo padece,

representa un papel fundamental para los avances en el estudio y ordenamiento del mismo hasta llegar a una solución que impacte de manera positiva a las víctimas.

Según las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento Interno 2017, elaborado por el Consejo Noruego para Refugiados (NRC) y el Centro de Desplazamiento Interno (IDMC), en 2016 hubo 31.1 millones de nuevos casos de desplazamiento interno provocados por los conflictos, la violencia y los desastres. Esto equivale a una persona obligada a huir de su hogar cada segundo. Para el caso de México, hubo 311,000 nuevos desplazados por conflicto y violencia. Por lo cual formamos parte de los cinco países del continente americano que enfrenta la problemática del desplazamiento interno y son considerados como países de mayor preocupación: México, Colombia, Honduras, Perú y Guatemala.

Los desplazados forzados al interior de la república mexicana presentan características específicas derivadas del entorno social del país; su análisis desde la perspectiva de la violencia criminal es fundamental debido al impacto que la violencia tiene en nuestro país. Dicha perspectiva se complementa con el objetivo mencionado del presente trabajo: las víctimas que enfrenta la vulneración de sus derechos humanos; el análisis de los mismos se realiza con la finalidad de aportar académicamente para su salvaguarda y protección.

El conjunto de las bases expuestas encaminan el desarrollo de nuestra investigación, pintan el panorama general para la visualización de la problemática y con base en el conjunto de teorías, sustentan el surgimiento de nuevas reflexiones.

1.1 Generalidades del Desplazamiento Forzado Interno en México

Al hablar de desplazamiento forzado interno, nos referimos a los efectos que impactan en la vida de las personas, víctimas de los resultados de escenarios que ponen en peligro su vida o la de su familia, es decir, que puede que dichos efectos ya se hayan sufrido o se tenga el temor de sufrirlos, y por lo tanto estas personas llevan a cabo una acción en contra de su voluntad para salvaguardar su propia vida o la de sus seres queridos: desplazarse.

A partir de este punto del desarrollo del presente trabajo nos referiremos al desplazamiento forzado interno como DFI. De igual forma, al hacer referencia a la violencia, nos referimos específicamente a la violencia a causa del contexto criminal que converge en nuestro país, del cual, se puntualizará en líneas subsecuentes.

Desplazarse internamente es la movilidad que realizan las víctimas de su lugar de origen o lugar de residencia habitual hacia otro territorio al interior de su país, con la finalidad de salvaguardar su integridad, reasentándose en otra comunidad. “Una movilidad obligada, intempestiva o mediata que realizan las poblaciones como estrategia de protección y sobrevivencia” (Salazar, L. & Castro, J. 2014. p. 57).

El desplazamiento interno de una persona o un grupo de personas. Puede estar motivada por diferentes factores: en muchas ocasiones se realiza el movimiento humano en búsqueda de mejores condiciones económicas, vida familiar o mejores condiciones de vida. La similitud en las acciones puede provocar confusiones en la manera en que se aborda el problema.

Sin embargo, es oportuno precisar que en esta investigación hablamos de un desplazamiento forzado, puesto que existen dos puntos de vista por los cuales pueden ser abordadas las movilizaciones humanas: la voluntaria y la forzada.

Tabla 1
Tipos de Movilizaciones Humanas



Fuente: CNDH, 2018, s/p

La movilización humana de las personas en situación de desplazamiento forzado, se realiza sin la voluntad de hacerlo, y bajo esquemas de temor e instinto de supervivencia ante la reacción de huir por salvaguardar sus vidas. Por el contrario, en el caso de las personas que se desplazan por voluntad no apremia el temor, el miedo o la urgencia, incluso, pocos fenómenos reflejan de manera transparente la necesidad de protección y seguridad.

El concepto de desplazados forzados internos brindado por los Principios Rectores del Desplazamiento Interno Forzado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), refiere que los desplazados internos son:

Personas o grupo de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado un frontera estatal internacionalmente reconocida (1998, p.5).

Derivado del concepto anterior, podemos dilucidar las razones por las que el DFI coloca a quienes lo llevan a cabo en una situación de vulnerabilidad. Escapar o huir para evitar los efectos, involucra un agravio que victimiza a quienes padecen los efectos, agravio que buscan evitarse reasentándose en otra zona territorial de su propio país.

Las víctimas de desplazamiento son por lo general niños, niñas y adolescentes, indígenas, estudiantes, profesionistas, adultos mayores, campesinos, pequeños propietarios de negocios, empresarios, activistas, periodistas, defensores de derechos humanos, funcionarios públicos y mayoritariamente mujeres, madres de familia que ante eventos de violencia se ven obligadas a huir con la finalidad de salvaguardar su vida y la del resto de su familia llevando con ellas niñas, niños y ancianos. (CMDPDH, 2016)

El desplazamiento forzoso es un recurso de sobrevivencia de poblaciones civiles frente a los regímenes de violencia interna. *“Es una acción y reacción en situaciones extremas, porque evidencia la imposibilidad de garantizar la vida por parte de cualquier instancia gubernamental y por parte de los actores y poderes involucrados”* (Salazar, L., & Castro, J. 2014, p. 60). Según ACNUR en su informe anual Tendencias Globales 2016: cada minuto, 20 personas se convierten en nuevas desplazadas.

El DFI puede tomar distintas formas: individual o gota a gota y masivo. El desplazamiento individual tiende a ser un desplazamiento invisible, involucrando a núcleos familiares pequeños que abandonan su comunidad; y los episodios de desplazamiento masivo que es la movilización simultánea de diez o más núcleos familiares por una misma causa, tiende a tener lugar después de un ataque dirigido hacia los habitantes de una comunidad¹.

¹ Colombia es uno de los países que encabeza las listas de desplazamiento forzado internos, principalmente a causa del conflicto con las FARC. La masacre de Bojayá es uno de los atentados más sangrientos. Una explosión en el interior de una iglesia que se cobró la vida de más de 100 civiles por la explosión de un “cilindro bomba”. El ataque se perpetró contra la población civil que tuvo que escapar guiada por los sacerdotes.

“En el año 2016 se registraron 29 episodios de desplazamiento masivo en el país, impactando en al menos 23,169 personas, en 12 entidades del país: Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas” (CMDPDH, 2016, p. s/n).

Los desplazamientos masivos por su propia naturaleza suelen ser más evidentes, los datos de registro de los mismos son mayores en comparación con el desplazamiento individual. Los Estados o municipios que comúnmente se denominan pueblos fantasma, son ejemplo de problemáticas que acontecen en un mismo poblado, entre ellas, el desplazamiento forzado interno, las desapariciones forzadas y el crimen organizado.

Hasta ahora las generalidades presentadas esbozan la problemática, en lo subsecuente se profundiza sobre el tema con la finalidad de ir desarrollando el trabajo de investigación. Para ello, comenzaremos con las figuras que se asemejan a la problemática partiendo de la consideración de que hablamos de una movilidad humana con diferencia específicas que ameritan su puntualización.

1.2. Similitudes y diferencias con otros grupos vulnerables

Tal vez las condiciones descritas hasta el momento no le parezcan ajenas al lector y haya escuchado de ellas en otras historias preocupantes de la humanidad, otros grupos vulnerables se dejan vislumbrar entre nuestra narrativa: los refugiados y migrantes internos. En este apartado, se conceptualiza a los refugiados y a los migrantes internos, siempre en comparación de los desplazados forzados internos.

Se precisa que las tres figuras representan la movilidad humana, sin embargo, entre migrantes internos y desplazados forzados internos, su principal diferencia radica en la razón por la que se originó el desplazamiento. *“El migrante, por más que se vea orillado de repente a emigrar por pérdida de su trabajo o de su poder adquisitivo, opta por una estrategia de reproducción social que es la migración laboral, y es una decisión individual o familiar; al contrario del desplazado interno forzado, quien se ve constreñido a partir para salvar su vida”* (Mestries, F. 2014, p. 17).

Vinculando a los migrantes internos con la tabla número 1, son representantes de la movilidad humana desde el punto de vista de la voluntad de ir en búsqueda de mejores condiciones de vida, familia, trabajo u otras, sin ser contemplada su movilidad como forzada. Aunque las razones por las que hayan migrado de sus lugares de origen o residencia agraven su vida diaria, no se desenvuelven en escenarios donde el miedo o la urgencia por escapar apremie.

Por parte de los refugiados, encontramos que *“las experiencias en el mundo permiten inferir que es similar la situación que viven ellos y los desplazados internos, respecto de los hechos que los generan, y las consecuencias que producen en quienes viven esta problemática”* (Hernández, E. 1999, p. 3). La similitud de condiciones entre ambas víctimas los obliga a llevar a cabo una movilidad humana, con la principal diferencia de que los refugiados cruzan una o varias fronteras internacionales y los desplazados internos no.

El investigador Francis Mestries en su artículo Los desplazados internos forzados: refugiados invisibles en su propia patria (2014, p. 18) explica la similitud entre ambas figuras, refiriendo lo siguiente:

El refugiado es un desplazado forzado que cruza una o varias fronteras para huir de la persecución, pero que al internarse en otro país puede pedir asilo y, si lo obtiene, está protegido por el estatus de refugiado instituido por la ONU en 1951 y por la asistencia material de la ACTUR; en cambio, el

desplazado interno forzado no es distinguido por ningún estatus internacional ni es reconocido por los gobiernos de los Estados donde se origina y, por tanto, no es amparado por ninguna institución, aunque la ONU desde hace algunos años se preocupó por el problema conceptualizando a los desplazados internos forzados.

Derivado de lo anterior concluimos que al cruzar una frontera internacional, el desplazado tiene la opción de pedir asilo y así obtener el estatus internacional de refugiado en un país distinto, con un régimen distinto y que le brinda la protección de la que se carecía en su lugar de origen o lugar habitual. Por el contrario, a pesar de que el desplazado interno se mueve de un Estado a otro, se mantiene en el mismo país donde encontró las causas que provocaron su desplazamiento.

Según el Informe Mundial sobre Desplazamiento Interno 2017 elaborado por el Consejo Noruego para Refugiados² y Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno³, actualmente hay el doble de desplazados internos que refugiados en el mundo.

De igual forma, se puntualiza en el mencionado informe que seis de los diez países que produjeron la mayor cantidad de refugiados en 2015 –Afganistán, Colombia, la República Democrática del Congo, Sudán del Sur, Sudán y Siria– también se encontraban entre los diez con mayor número de desplazados internos. A pesar de su escala global, el tema del DFI sigue eclipsándose en gran medida, en particular con el enfoque mundial actual y la atención pública sobre refugiados.

² NRC por sus siglas en inglés.

³ IDMC por sus siglas en inglés.

Los desplazados forzados internos, los refugiados y los migrantes internos, presentan realidades similares que permiten un sano ejercicio de comparación, por parte de sus diferencias abonan significativamente a nuestra investigación.

1.3. Invisibilidad de la problemática

Entre las principales dificultades del DFI identificadas en México, se hace mención por parte de organismos internacionales como nacionales, sobre la falta de información oficial como forma de invisibilizar la problemática. *“La invisibilidad y negativa al reconocimiento de su condición por parte del Estado incrementa de manera sustancial el riesgo y la victimización de esta población”* (CMDPDH, 2016, p. s/p).

Entre las observaciones emitidas en el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en México, elaborado por la CIDH, destacamos lo siguiente:

La Comisión reitera su preocupación de manera especial sobre la falta de información oficial imperante sobre el alcance que puede estar teniendo el desplazamiento interno en México, dado que evidencia la invisibilización de la problemática. En consecuencia, más allá de las cifras que se han mencionado anteriormente, es casi imposible obtener una cifra global del desplazamiento interno generado por la violencia de los cárteles de la droga y otras causas en México (CIDH, 2015, p. 141)⁴.

⁴ Se recomienda al lector consultar el Informe denominado Situación de derechos humanos en México (2015), elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, toda vez que representa un documento pionero en las discusiones de desplazamiento forzado interno en nuestro país.

Con mayor detalle, Laura Rubio en su artículo Desplazados por violencia. La tragedia invisible (2016)⁵, ha hecho hincapié en la invisibilidad de la problemática, refiere que al día de hoy no existe un censo sobre la población desplazada que nos provea de información desagregada.

Para mayo de 2016, la Comisión Nacional de Derechos Humanos presentó su Informe sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México, herramienta a nivel nacional que permite avanzar en el diagnóstico del desplazamiento, mediante la puntualización de sus características y el panorama general de las condiciones de las víctimas.

Entre las propuestas presentadas, para la creación de censos que otorguen información oficial sobre el desplazamiento, plantea tres propuestas al Instituto Nacional de Estadística y Geografía que son:

Primera. Incorporar en los censos de población nacionales preguntas relacionadas con el tema de DFI que permitan la elaboración de estudios sobre lugares de expulsión y acogida, las causas y las características de la población entre otros factores.

Segunda. Promover, en coordinación con la SEGOB, el CONAPO y las autoridades encargadas de velar por la seguridad pública, estudios para identificar las causas del desplazamiento, patrones de esquemas de probable violencia, zonas expulsoras y receptoras de población desplazada, así como los problemas enfrentados durante el desplazamiento.

Tercera. Diseñar e instrumentar, en coordinación con el CONAPO, mecanismos para la documentación y el levantamiento sistemático de información sobre el DFI (CNDH, 2016, p. 197).

⁵ Para mayor información léase Desplazados por Violencia. La tragedia invisible. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=27278>
Consultado el 5 de octubre de 2017.

Entre el Informe presentado en 2015 por la CIDH y el Informe de 2016 por CNDH encontramos un ejemplo de los livianos avances en las tareas pendientes para el desplazamiento interno, en este caso en específico, para la obtención de datos formales que aporten al estudio del desplazamiento y permitan la visualización de las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan las víctimas. Los datos y el análisis confiables son fundamentales para el logro de los procesos de desarrollo y de política humanitaria a nivel mundial y regional relevantes para el desplazamiento.⁶

De igual forma, son importantes las acciones que se podrían llevar a cabo con la obtención de dicha información, como responsabilidad del Estado mexicano en la protección de sus derechos humanos, su utilización como base para la creación de políticas públicas contribuyen a la protección de las víctimas.

Como hemos podido observar durante el inicio de esta investigación, en contextos problemáticos como los conflictos armados o situaciones de violencia generalizada, las víctimas de estos supuestos presentan características diversas que impiden su óptimo desarrollo. Atendiendo a estos contextos problemáticos, en el DFI se distinguen las causas que los provocan.

1.4. Causas

Son cuatro las principales causas que se tienen identificadas por las cuales se genera el DFI: conflictos armados, violencia generalizada, violaciones de derechos humanos y catástrofes naturales. Las causas del DFI son las situaciones específicas que ponen en peligro la integridad de la población civil, provocando que las personas afectadas, se vean obligadas a

⁶ Informe Mundial sobre Desplazamiento 2017.

tomar una medida emergente como escapar o huir de sus lugares de origen, convirtiéndolas en víctimas.

1.4.1. Conflictos Armados

Los conflictos armados son clasificados por el Derecho Internacional según el espacio territorial en el que se desenvuelven: internacionales y nacionales. Desde las consecuencias humanitarias que derivan de los conflictos armados encontramos a las víctimas civiles, que sin formar parte en las hostilidades, sufren los agravios que los colocan en una situación de vulnerabilidad.

El conflicto armado internacional se toma como sinónimo de la guerra, siendo éste la mayor expresión de violencia generada por un conflicto armado. Según datos de la página oficial de la ONU (2017), para finales de 2016 había casi 22,5 millones de refugiados por conflictos armados internacionales.

A partir de la segunda guerra mundial y de la violencia que la caracterizó por las vidas humanas de personas civiles que cobro, surgieron los Convenios de Ginebra de 1949, con la finalidad de establecer medidas para los conflictos armados. En los Convenios se contempla tanto a conflictos armados internacionales como a los conflictos armados no internacionales, en su Protocolo Adicional número II, se trazan directrices para atender la problemática interna. También desde la producción académica que se emite internacionalmente, se contribuye como fuente de información y orientación para los Estados.

“Aquellos conflictos armados cuyos enfrentamientos no rebasan fronteras internacionales, se les consideran conflictos armados internos, son enfrentamientos armados prolongados que ocurren entre fuerzas armadas gubernamentales y las fuerzas de uno o más grupos armados, o entre estos grupos, que surgen en el territorio de un Estado. El enfrentamiento armado debe alcanzar un nivel mínimo de intensidad y las partes que participan en el conflicto deben poseer una organización mínima” (CICR, 2008, p. 6).

“Tradicionalmente se consideraba que el derecho internacional humanitario se aplicaba a los conflictos armados entre dos o más Estados, y excluía por completo a los conflictos armados internos” (Ortiz, L. 2004, p. 476), sin embargo, conforme fue evolucionando se toma como base a los conflictos armados internacionales para las clasificaciones de conflictos armados internos subsecuentes, los cuales desarrollaremos más adelante .

Entre las discusiones en foros internacionales sobre desplazamiento, destaca la importancia de tomar las consecuencias humanitarias por conflictos armados internos como labor primordial para los gobiernos que padecen dicha problemática. Si bien es cierto que la competencia para el desplazamiento forzado interno es de cada país, desde el ámbito internacional se coadyuva con los Estados mediante los convenios oportunos.

1.4.1.1. Otras situaciones de Violencia

Desde las aportaciones emitidas por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) como institución que coadyuva con el Derecho Internacional en las labores humanitarias, se contempla Otras Situaciones de Violencia, que al igual que los conflictos armados no internacionales, se desarrollan internamente y se conocen como disturbios internos y/o tensiones internas.

El CICR, considera que los disturbios internos son situaciones en las que, sin que haya, propiamente hablado, conflicto armado sin carácter internacional, existe, sin embargo, al nivel interior, un enfrentamiento que presenta cierto carácter de gravedad o de duración y que da lugar a la realización de actos de violencia (Vité, S. 2009, p. 10).

En lo referente a las tensiones internas, éstas comprenden situaciones de violencia, que no degeneran forzosamente en lucha abierta, las autoridades que ejercen el poder apelan a cuantiosas fuerzas armadas para restablecer el orden interno.⁷ Las tensiones internas pueden ser marchas o manifestaciones que se salen de control y los niveles de violencia que genera, así como consecuencias humanas son costos elevados.

La determinación del tipo de conflicto que existe en cada Estado, implica principalmente el reconocimiento del problema en el espacio territorial en el que se desenvuelve. Para la determinación del tipo de conflicto interno que existe en un país, se realiza una evaluación a nivel internacional donde se toma en consideración las características que presentan las partes beligerantes, los niveles de intensidad de los enfrentamientos y las consecuencias para la población civil. En este último elemento se centraliza la presente investigación, puesto que los desplazados forzados internos son considerados consecuencias humanitarias de los conflictos armados.

Para los fines de esta investigación consideramos oportuno referir que existen otras dos clasificaciones que parten de los conflictos armados no internacionales: disturbios internos y tensiones internas. La determinación del tipo de conflicto que existe en nuestro país lo creemos fundamental sin embargo, materia de otra investigación exhaustiva a realizar.

⁷ Y. Sandoz et al Según Sylvain Vité (2009).

1.4.2. Violencia Generalizada

La segunda causa que enumeramos, es la violencia generalizada. Para dar cuenta de las cifras con mayor impacto se toma en consideración a el homicidio como uno de los delitos de mayor impacto en México; ejemplificamos la muerte por violencia con casos específicos, las vulneraciones hacia la sociedad civil indistintamente y el temor de los habitantes mexicanos ante la inseguridad del país.

“En la primera semana del 2018, en México se registraron al menos 80 asesinatos repartidos en 10 estados del país, manteniéndose la ola de violencia que catapultó al 2017 como el año más violento” (Univisión, 2018, s/p). Hasta ahora, el año más letal para México había sido 2011, en plena batalla abierta contra los capos de la droga, una época donde los cadáveres llenaban las primeras planas de los periódicos nacionales (Reina, 2018).

Durante la presentación del Informe sobre incidencia delictiva en los primeros seis meses del año 2017, Santiago Roel (2017), Director del Semáforo Delictivo Nacional, manifestó que vivimos una violencia generalizada, la tenemos en todo el país. En el informe se toman en consideración 8 delitos: homicidio, secuestros, extorsión, robo a vehículos, robo a casa, robo a negocio, lesiones y violación.

Las cifras que fueron presentadas demuestran que Baja California Sur, Zacatecas, Veracruz, Tabasco, Morelos, Colima, Baja California, Tamaulipas y Guerrero son los Estados con mayor inseguridad en el país, de igual forma, comentó el Director del Semáforo Nacional que la mayoría de los delitos están relacionados con el crimen organizado.

Conforme pasa el tiempo, los Estados con índice de criminalidad aumentan y los que ya presentaban cifras considerables, se agudizaron. Tal es el caso de algunos estados como Zacatecas, Colima, Baja California, Veracruz y Guerrero, que en 2011 habían sido considerados entre los Estados con mayor inseguridad en el país y para 2017, también figuran entre los más inseguros. Esta es una forma de evidenciar la falta de estrategias favorables de las autoridades para el combate a la violencia que es atribuible principalmente al crimen organizado.

Entre los delitos de mayor impacto en 2017, sobresale el homicidio. Cada 16 minutos y 9 segundos, en promedio hubo una víctima de homicidio en México (Rodríguez, J, 2017, p. s/p); se registraron diversos casos de este delito caracterizados por los niveles de violencia que presentaban así como la frecuencia con la que acontecían.

Para ejemplificar, encontramos para el mes de noviembre como el mes con más homicidios de 2017, encontramos los siguientes: El 4 de noviembre, en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga y Juanacatlán, Jalisco, localizaron los restos de cuatro hombres que fueron torturados y después ejecutados. Un día después se tuvo conocimiento de que fueron hallados siete cuerpos desmembrados, en bolsas negras y semicalcinados, en plena zona urbana del municipio de Chilapa, Guerrero, en donde la violencia simplemente no ha cesado. Posteriormente, el 9 de noviembre se encontró una fosa clandestina con seis osamentas en Tepetlaoxtoc, Estado de México. Mientras que el día 10 en Santa Catarina, Nuevo León, fue encontrado muerto el empresario Patricio Leal después haber sido secuestrado⁸

En Baja California Sur como el segundo Estado de la República Mexicana con un incremento considerable en los casos del mismo delito, elegimos el del día 20 de noviembre: Silvestre de la Toba, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, fue asesinado mientras

⁸ Reporte sobre delitos de alto impacto, noviembre 2017. Pág. 7

vijaba con su familia; su hijo también perdió la vida en el ataque mientras que su esposa e hija fueron heridas de gravedad⁹.

El impacto que provocan los homicidios en una sociedad transgrede un derecho fundamental de los seres humanos, el de la vida. Privar de la vida a una persona coloca escenarios de violencia que en las comunidades, Estados o países donde se presentan con frecuencia elevan la necesidad de salvaguardar sus vidas y se vuelven testigos de la frecuencia con las que la violencia invade su vida diaria.

Según la Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos (CMDPDH), en 2016 se registraron 29 episodios de desplazamiento masivo, de los cuales 20 fueron causados de manera directa por la violencia. Es decir, en 2016 al menos 21,031 personas tuvieron que abandonar su lugar de residencia de manera temporal o permanente con la intención de salvaguardar su vida a causa de la violencia.

Un testimonio relatado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en Guerrero, relató el DFI de una comunidad de la Sierra de Totolapa, en el que se dijo: *“Fuimos desplazados por la delincuencia organizada. Somos 58 familias llevamos 27 muertos y 3 desaparecidos. Fuimos atacados en nuestras casas. Llegaron 5 veces a atacarnos en las casas. Ahí mataron, son 27. Una niña de 8 años vio como mataron a su mamá y a su hermano. Fue en 2012. Querían madera, plantar drogas y los minerales que hay ahí...”*. (2016, p. 21)

“Cuando salí huyendo de mi casa por los disparos, no llevé nada, ni colcha ni comida ni frijol ni pozol para comer, luego mi hijita se enfermó muy muy mal no sabía qué hacer, y dije si sigue así va a morir de enfermedad”. Este es el testimonio de la señora Carmela, quien está refugiada en campamentos en la comunidad de Pom (Jiménez, A, 2017).

⁹ Se sugiere leer la nota periodística por CNN (2017). Disponible en <https://expansion.mx/nacional/2017/11/21/el-ombudsman-de-bajacalifornia-sur-es-asesinado> última consulta 30 de enero de 2018.

El sector indígena en Chiapas es uno de los más afectados por la violencia en su región, las disputas por las tierras han generado que miles de habitantes de las comunidades huyan hacia las montañas junto con sus familias para mantenerse con vida. En el testimonio que referimos, la hija de la señora Carmela, enfermo por las condiciones climatológicas que enfrentaron en las montañas, el frío que padecieron le provocó una enfermedad respiratoria.

El impacto de la violencia en la sociedad civil también se ve reflejado en la de la percepción de inseguridad que tienen los habitantes; según la última encuesta de seguridad realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México durante el mes de Diciembre de 2017¹⁰, 75.9 % de la población consideró que vivir en su ciudad es inseguro.

El miedo y el temor, considerados como dos resultados subjetivos de la violencia, en realidad han ayudado a generar una creencia colectiva de que la vida y el patrimonio personal están amenazados ante la incapacidad del Estado para controlar la expansión de las actividades ilícitas (Vite, M, 2015, p. 268).

Derivado de lo hasta ahora expuesto, consideramos que la violencia generalizada no solo involucra a un solo tipo de delito; no se refiere únicamente a homicidios o a robos, tampoco habla exclusivamente de agresiones a un solo género o hacia un solo sector de la población.

A través de las cifras expuestas, la puntualización de los delitos de alto impacto, las principales zonas con mayor índice en violencia hasta 2017 y los casos y testimonios recabados para el apartado de esta investigación, explicamos que la violencia generalizada

¹⁰ Disponible en http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/ensu/ensu2018_01.pdf consultado el 25 de enero de 2018.

no tiene un tipo de víctimas en específico, aunque algunos sectores son más propensos a padecerla por sus condiciones de vulnerabilidad.

De igual forma, pudimos constatar el carácter de habitual de la violencia; en el cual se advierte la afectación a sectores de la población uniformemente. Cabe señalar el concepto de violencia generalizada que contempla el artículo 4, fracción VII del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, refiere lo siguiente:

VII. Violencia generalizada: Enfrentamientos en el país de origen o residencia habitual, cuya naturaleza sea continua, general y sostenida, en los cuales se use la fuerza de manera indiscriminada;

También consideramos fundamental apoyar la percepción de que la sociedad civil mexicana no debe acostumbrarse a vivir en un ambiente social inseguro. La no normalización de la violencia es la rebelión de la sociedad ante los que agreden su paz y transgreden sus derechos.

Consideramos que los mencionados elementos, justifican por dos vías la violencia generalizada como causa del desplazamiento forzado interno en más de un sector de la población civil, por la vía de haber sido víctimas de la violencia y por el temor de enfrentar acontecimientos que pongan en peligro su vida.

Los desplazados forzados internos por violencia en nuestro país encuentran un ambiente genérico a donde sea que se desplacen, si bien existen Estados donde la violencia está menos latente que en otros; las condiciones de inseguridad dificultan que se les pueda brindar en su totalidad, la protección de la que carecían en los lugares donde residían.

En el supuesto en que un desplazado forzado interno se trasladara en el primer semestre de 2017 de Zacatecas hacia Tamaulipas, pasaría del nivel 6 al nivel 4 de los Estados con mayor índice de delitos según el Semáforo Delictivo Nacional, volviéndose a enfrentar a violencia generalizada por delitos en México.

A pesar de que existe un ambiente de violencia generalizada en nuestro país, la cual es tomada como causa del desplazamiento forzado interno, más adelante profundizaremos en la reflexiones sobre la violencia, puesto que es pertinente desglosar con mayor detalle, el contexto actual mexicano.

1.4.3. Violaciones a Derechos Humanos

Los derechos humanos representan la dignidad de toda persona, es por tanto que su protección representa una tarea primordial para todos los Estados. En México, el combate a las causas que generan vulnerabilidad a las víctimas de desplazamiento forzado interno no resulta favorable ante un contexto de crisis de derechos humanos. Nosotros ejemplificamos dicho contexto como la contra parte de los derechos humanos, en la cual, sufren violaciones graves y lejos de aportar al ser humano funge como causa de que las personas salgan de sus hogares en búsqueda de protección.

“Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo” (CNDH, 2015, s/n). Las violaciones a derechos humanos por acciones u omisiones en las que incurran las autoridades estatales son consideradas una causa más del DFI.

Las violaciones por acción consisten en la ejecución de una conducta que de manera directa incumple con las obligaciones de prevenir, garantizar, proteger o respetar los derechos humanos. Las violaciones por omisión suponen la abstención del Estado frente a una situación en la que inminentemente debió haber actuado (CNDH, 2016, 12).

Según lo que hemos observado hasta el momento, las problemáticas que acontecen en México de constantes luchas entre grupos del narcotráfico y la situación de inseguridad en el país, lastiman severamente la integridad del ser humano que las padece, dificultando así la salvaguarda de sus prerrogativas fundamentales y creando un ambiente de desprotección para las víctimas civiles.

Los derechos humanos enfrentan retos importantes para su superación en el ambiente mexicano puesto que actualmente no son considerados pilares estables que puedan brindar la protección adecuada.

En 2015 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su Informe Situación de Derechos Humanos en México, denominó como Grave Crisis el contexto de los derechos humanos desde la estrategia de Felipe Calderón y se refuerza durante el mandato de Enrique Peña Nieto:

Esta grave crisis de derechos humanos fue constatada en terreno y se caracteriza por una situación extrema de inseguridad y violencia; niveles críticos de impunidad y una atención inadecuada e insuficiente a las víctimas y familiares. El efecto de la violencia y las violaciones a los derechos fundamentales es especialmente grave y desproporcionado sobre personas en situación de pobreza y/o en zonas marginadas, las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados internos, mujeres, niños, niñas y adolescentes, defensoras y defensores de derechos humanos, periodistas y pueblos indígenas, entre otros.¹¹

¹¹ Informe disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf> última consulta el 2 de enero de 2018, pág. 32 numeral 30.

Ante la crisis de derechos humanos en la que México se encuentra según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es necesario replantear la estrategia de las autoridades principalmente ante las víctimas. El respeto hacia los derechos humanos de cada individuo es una obligación de todos.

Los Principios Rectores de los Desplazados Internos de la Organización de las Naciones Unidas (marco internacional de referencia al DFI), consideran que la problemática genera ruptura familiar, desestructura los lazos sociales, culturales y relaciones de empleo, e impide el acceso a las garantías procesales y protección judicial, a una vida familiar y cultural digna, a la salud, a la educación, a la propiedad privada, la vida privada y el domicilio. Además de dificultar el acceso a las necesidades elementales de alimentación y vivienda digna y adecuada.

El desplazamiento forzado es uno de los ejemplos más claros de la interdependencia entre los derechos. La vulneración de los derechos civiles a la seguridad y a la libre residencia, resultante del uso de la fuerza física y/o psicológica para expulsar a una población, desencadena una impredecible serie de consecuencias negativas que obstaculizan el ejercicio del derecho a la salud, a la vivienda, a la alimentación y una larga lista de derechos económicos, sociales y culturales. El desplazamiento forzado es, en suma, una violación simultánea de todos los derechos. (Arana, M. & Del Riego M. 2012,79).

De acuerdo a lo anterior, podemos dilucidar que el desarrollo de la persona se ve afectado por diferentes vías, es decir, la correlación que existe entre los derechos agraviados a una persona víctima de desplazamiento forzado interno es una variedad de vulneraciones a un ser humano; trasgrede no solo su desarrollo en la vida sino que su propia vida está en constante peligro.

Consideramos pertinente precisar que las violaciones a los derechos humanos de las víctimas de desplazamiento forzado interno no son un resultado evidente ni justificado de la violencia, los conflictos armados o las catástrofes naturales; en el ambiente de desprotección ante estos escenarios, la preeminencia de los derechos humanos es medio fundamental para la defensa de las víctimas.

Las violaciones a derechos humanos como causa del desplazamiento forzado interno puntualiza el agravio generado al ser humano, permite observar el daño ocasionado, es decir, derivado del análisis realizado en este apartado podemos contemplar el daño a derechos como la vivienda, la educación, la propiedad privada, la salud e incluso, el derecho a la vida. Se relaciona también, con la crisis de los derechos humanos en el contexto mexicano y la parte de obligación que tienen las autoridades para la protección del sector civil.

Sin embargo, sin la intención de demeritar los factores hasta ahora expuestos en líneas pasadas, los derechos humanos y violencia son elementos que por las características que presentan en la problemática de las víctimas de desplazamiento forzado interno, serán retomadas y profundizadas en líneas subsecuentes con la finalidad de brindar un análisis focalizado de la presente investigación

1.4.4. Catástrofes naturales

El desplazamiento forzado interno por causas naturales se refiere a aquella movilidad humana llevada a cabo con motivo de desastres provocados por la naturaleza en su

comunidad; como lo son los terremotos, tsunamis, las erupciones volcánicas, los huracanes, trombas, maremotos, entre otros. No todas las causas del DFI se relacionan con violaciones a los derechos humanos, como es el caso de los desastres naturales que no son el resultado de la intervención del ser humano. (CNDH, 2016, op. cit., 12).

Las personas que se encuentran especialmente en situación de riesgo son aquellas entre las poblaciones afectadas que se ven forzadas a abandonar su hogar o lugar de residencia habitual debido a un desastre y que, como resultado, se convierten en desplazados internos.¹²

A diferencia de los conflictos armados, la violencia generalizada y las violaciones de derechos humanos, la naturaleza es el factor relevante en estas situaciones, puesto que no involucra al ser humano en la provocación del daño. A pesar de que en el desplazamiento por causa de desastres naturales no se presenta el factor determinante de la violencia directa, no omitimos hacer mención de su existencia, puesto que se encuentra contemplada como una causa de DFI y el estudio de las afectaciones que provoca la naturaleza nos presenta un panorama similar a las afectaciones de las víctimas de la violencia; como en el caso de las pérdidas patrimoniales.

Las catástrofes naturales ponen en situación de emergencia a los habitantes de la zona en la que acontece, las decisiones tomadas en cuestión de tiempo son fundamentales para poder salvaguardar su propia vida o la de sus familias, así como su patrimonio. En muchas ocasiones la pérdidas o los daños estructurales severos en sus hogares, obligan a las víctimas a reasentarse en otras comunidades, ya sea por el temor de volver a padecer una situación similar o porque han perdido su patrimonio.

¹² Según el Comité Permanente entre Organismos (IASC por su siglas en inglés) en su estudio Directrices Operacionales del IASC, sobre la protección de las personas en Situaciones de Desastres Naturales (2014).

Las medidas de emergencia que se llevan a cabo cuando suceden los desastres naturales, apremia la necesidad de mantenerse en un sitio seguro, evitando mantenerse en la zona peligrosa; es por esta razón que las labores de evacuación son fundamentales.

En circunstancias como las erupciones de volcanes, cuando el volcán presenta actividades días antes, protección civil de la zona se da a la tarea de evacuar a los habitantes del poblado y alojarlos en albergues temporales una vez que han asegurado sus viviendas y han llevados con ellos sus pertenencias básicas y primordiales con ellos y resguardadas correctamente.

México ha padecido catástrofes naturales que dejaron importantes resultados de las tragedias; como referente histórico tomaremos el sismo del 19 de septiembre de 1985, que impactó principalmente a la Ciudad de México. No encontramos un estudio específico que recabe las cifras de desplazado internos a causa del mencionado terremoto, sin embargo, derivado de estudios demográficos, se puede dilucidar el flujo de personas que hubo de una entidad a otra.

La reducción en términos brutos de la población capitalina redundó en que la ciudad de México dejara de ser la entidad federativa más poblada del país, dejando ese sitio al Estado de México. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en 1980 se contabilizaron 8 millones 831 habitantes, y 10 años después, en 1990, la población decreció, al registrar 8 millones 235 mil habitantes, es decir, un disminución de cerca de 600 mil habitantes.¹³

El temor que caracteriza a las víctimas de desplazamiento forzado interno, se ve reflejado en las víctimas de las catástrofes naturales puesto que huyen principalmente por el temor de

¹³ Se recomienda al lector consultar la nota periodística *Miles de capitalinos simplemente huyeron* (2010) de El Universal. Disponible en <http://archivo.eluniversal.com.mx/ciudad/103391.html> consultado el 9 de febrero de 2018.

volver a padecer una situación similar, también existen los desplazamientos forzados internos a causa de los proyectos de desarrollo, en los cuales sí intercede la acción del hombre.

Los trabajos realizados por las grandes empresas que explotan los recursos naturales con la finalidad de progreso, además del daño provocado al medio ambiente, en ocasiones también impactan de manera profunda en la vida de los habitantes que residen en la zona donde se desenvuelve el proyecto de desarrollo.

En la visita a México de 2017 del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), Filippo Grandi, manifestó su preocupación por el desplazamiento forzado interno en México y abordó la causal de proyectos de desarrollo, citando el caso del despojo de agua y territorio que padecieron los habitantes de la delegación Coyoacán de la CDMX, en el predio localizado en avenida Aztecas, número 215, donde la inmobiliaria Quiero Casa, ha desplazado a decenas de familias por construir un desarrollo habitacional. (Victoria, E. 2017, s/p)

En dicha construcción, la Asamblea General de los pueblos, barrios, colonias y pedregales de Coyoacan, así como miembros de la sociedad civil han denunciado principalmente el daño al medio ambiente que la construcción significa, puesto que argumentan que se está construyendo sobre un manto acuífero y dicha construcción ha afectado a los servicios básicos como agua, luz o gas en su colonia.

“Actualmente, la constructora Quiero Casa cuenta con permiso para su construcción hasta 2020” (Excelsior, 2018, s/p), sin que se cuente con una estadística oficial que permita conocer el número desplazados forzados internos que la fecha, la situación ha generado.

1.5. Factores Directos del Desplazamiento

En el presente apartado se analizan aquellos factores directos que intervienen en la dinámica social del DFI, es decir, aquellas modalidades que han sido identificadas en la conducta directa de las víctimas. Es de considerarse que el estudio de estos factores se ha desarrollado en el contexto colombiano puesto que en Latinoamérica es un caso representativo del DFI. En reiteradas ocasiones, nuestro país ha sido sujeto de comparación con el caso colombiano por la similitud de elementos que comulgan en la problemática de DFI planteada.

“Colombia forma parte de una región, Latinoamérica, marcada históricamente por el uso inadecuado del poder, por la marginación de comunidades indígenas, por el acceso desigual a los recursos, por la colonización económica imperialista, por sistemas oligárquicos” (Egea, C. & Soledad, J. 2008, p. 216). Contexto que presenta similitud con el país mexicano.

Los diferentes actores del conflicto (fuerzas armadas del Estado, guerrillas y paramilitares) actúan por la apropiación y control de los recursos y de territorios que tienen mayores potencialidades productivas y estratégicas, inestabilizando amplias zonas rurales del país: por su riqueza mineral y de economía de extracción en zonas (González, M. 2001, p. 32). El conflicto armado colombiano ha provocado que sea el segundo país con mayores índices de desplazamiento forzado interno en el mundo según el ACNUR en su informe Tendencias Globales 2016, solo por debajo de Siria.

Los siguientes factores han sido identificados en el trabajo científico denominado Desplazamiento Interno Forzado, Restablecimiento Urbano e Identidad Social (2008)¹⁴, en donde son clasificados como factores objetivos y factores subjetivos que predisponen la conducta de las víctimas de DFI.

Como lo anuncia nuestro subtítulo, para los fines que atañen nuestra investigación recabaremos los factores objetivos comenzando por la potencialidad de conflicto; ésta se constituye con el reconocimiento de hechos violentos en su comunidad, ya sea por rumores o por haber presenciado el hecho, se construye en conjunto con los habitantes de la comunidad.

De conformidad con lo mencionado por Palacio et al (2008, p. 14) El factor denomina acto violento es entendido como la presencia, no sólo por rumores de terceros, de actos de violación de libertades y derechos. Se detecta por acciones violentas sufridas como la muerte, amenazas o despojo. Este factor se correlaciona con el factor denominado peligro de muerte, puesto que las víctimas son visualizadas como blanco de agresión; el acto violento es dirigido hacia un sector específico de la población que conlleva un peligro de muerte.

Las amenazas directas como factor objetivo se refiere en dos sentidos: en el sentido de que las víctimas sean reclutadas con fines de colaboración como partes militantes en el conflicto y la segunda referida como desaparición de las víctimas. En este último se visualiza a la persona como un objeto, se han detectado dos posibles causas de su desaparición; porque no posea valor estratégico o porque ha sido identificado como parte militante contraria.

Por último, describimos el factor denominado restricción a la movilización, la cual se refiere a la limitación de las actividades económicas productivas, es decir, la limitación de desarrollar su trabajo y por otra parte el impedimento del uso de sus espacios cotidianos por temor a ser blanco de actos violentos.

Como podemos observar los factores desarrollados se relacionan entre sí, unos tienen una correlación más directa que otros pero en conjunto nos permiten contemplar un panorama

con mayor precisión de los componentes que han sido identificados en el contexto colombiano.

Los mismos elementos en el contexto colombiano no nos son ajenos en el contexto mexicano, la similitud de situaciones se asemejan entre sí. Los factores enunciados también pueden ser dilucidados en el siguiente apartado, los antecedentes nos permiten ejemplificar lo hasta ahora planteado.

1.6. Primeros Antecedentes en el México Contemporáneo

En los primeros antecedentes del México contemporáneo tomamos en consideración aquellos acontecimientos en la historia que ejemplifican el desplazamiento forzado interno y el agravio que tuvieron las víctimas de los mismos.

En primera instancia se desarrolla el acontecimiento en Chiapas que despuntó el desplazamiento de miles de civiles, principalmente de indígenas. Chiapas es un referente de lo que no se debe hacer frente a esos fenómenos y puede ayudar a que no se repitan los errores que han prolongado el drama de miles de familias hasta nuestros días. (Arana, M. & Del Riego M. 2012, p. 80).

El segundo acontecimiento está vinculado principalmente con los niveles de violencia a los que se ha llegado en el contexto mexicano. Durante el desarrollo de ambos acontecimientos, se puede observar la vulneración grave de derechos humanos de las víctimas.

1.6.1. Chiapas y el EZLN

En 1994, con la creación del movimiento armado denominado Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en Chiapas, encontramos el primer registro de desplazamiento forzado interno en México con agravantes como la violencia e inseguridad que incrementaba en el país. Los enfrentamientos ocurridos con la intervención del ejército mexicano y policías locales contra el ejército zapatista, ocasionó el desplazamiento de la sociedad civil hacia otras zonas del país.

La lucha de los zapatistas en nuestro país fue una declaración pública de guerra emitida en contra del gobierno mexicano a partir de 1994, desde un Estado que se ha caracterizado por un número importante de habitantes indígenas. Es un movimiento social que por años ha buscado combatir las condiciones de pobreza y marginación que existen en Chiapas, sin embargo, a su paso cobró víctimas de desplazamiento forzado que no fueron parte en las hostilidades entre el EZLN y el gobierno mexicano.

Decenas de miles de personas huyeron de sus lugares de origen por los rumores de la guerra y los combates entre el EZLN y el ejército federal ocurridos durante los primeros días de 1994. También se registraron desplazamientos importantes por la ofensiva militar del nueve de febrero de 1995; por la violencia paramilitar que golpeó especialmente a las zonas Norte y Altos entre 1995 y 1997, y, en menor medida, por los operativos en contra de los municipios autónomos zapatistas, en 1998. A pesar de que no se conoce el rumbo exacto de hacia dónde huyeron, Manuel Pérez García representante de unas 2,300 familias choles que fueron desplazadas por los paramilitares de la organización Paz y Justicia en 1996, en los

municipios de Tila, Sabanilla, Tumbalá y Salto de Agua, recuerda que éstas retornaron a sus lugares de origen sin el apoyo de las autoridades (Arana, M. & Del Riego M. 2012, p. 23).

(Los desplazados) retornaron a su voluntad propia. No había apoyo, completamente no había apoyo de parte del gobierno. Para nada. Bajo su riesgo retornaron. Era mucho más peor estar desplazados porque no están en sus casas, no viven bien, no pueden salir de aquí para allá, tienen que estar completamente adentro. No es igual estar uno en su propia casa, en su solar, en su patio de su casa. En eso el gobierno nunca intervino. Les voy a dar despensas, le voy a dar esto, nada, nada. Nunca tuvo esa posibilidad el gobierno de decir voy a apoyar para donde van a quedarse, nada.

En los enfrentamientos que se sostuvieron durante años entre el Estado mexicano y el ejército zapatista, el sector indígena fue el más afectado. La Comisión Nacional de Derechos Humanos en su Informe sobre Desplazamiento Forzado Interno, refiere que hasta la fecha se mantienen a miles de personas indígenas de la zona fuera de sus lugares de origen y en condiciones de precariedad (2016, p.61).

Los miles de indígenas desplazados hasta el momento derivado de los sucesos de 1994, son reflejo de las afectaciones que la sociedad civil puede padecer ante sucesos violentos en sus lugares de origen o de residencia; son tarea pendiente hasta nuestros días y a su vez, punto de partida para los estudios actuales sobre desplazamiento interno en México.

La experiencia de los desplazados chiapanecos cobra especial importancia en este momento de la vida nacional en que la violencia generalizada provoca desplazamientos forzados sobre todo en los estados del norte del país. Chiapas es un referente de lo que no se

debe hacer frente a esos fenómenos y puede ayudar a que no se repitan los errores que han prolongado el drama de miles de familias hasta nuestros días.¹⁴

Como veremos durante el desarrollo de la presente investigación, el desplazamiento forzado interno no sólo es ocasionado por enfrentamientos entre grupos sociales y el gobierno, como en el caso de Chiapas, consideramos que el contexto de violencia por motivos de narcotráfico e inseguridad, en el país es la principal causa para generar desplazamiento interno.

Como antecedente del actual contexto de violencia, encontramos la estrategia de Felipe Calderón Hinojosa, ex presidente de México. El combate a la inseguridad y el narcotráfico trajo consigo una ola de violencia en nuestro país que incrementó las víctimas civiles. El éxodo de personas fue particularmente intenso en la segunda mitad del sexenio de Felipe Calderón (2010-2012), periodo en que se vive un alza en la violencia por rivalidad delincuenciales que aterrorizó a ejidatarios, campesinos, ganaderos, micro, pequeños y medianos empresarios, y a la sociedad en su conjunto (Rubio, L. & Pérez B. 2016).¹⁵

Ariana Ángeles García (2016), cataloga al desplazamiento interno por violencia como otro costo social que es igualmente importante pero menos visible, generado tanto por los enfrentamientos entre los grupos del crimen organizado como por los enfrentamientos entre estos y el Estado.

Consideramos que los desplazados indígenas por los conflictos desencadenados desde la creación del Ejército Zapatista de Liberación Nacional y el incremento de la violencia en nuestro país desde la estrategia del ex presidente Felipe Calderón Hinojosa, son referente importante en la historia de las causas del desplazamiento forzado interno en México y

¹⁴ Ibid, pág. 80

¹⁵ Rubio, L., Pérez B. (2016). *Desplazados por violencia. La tragedia invisible*. Revista Nexos.

aunque las víctimas civiles como resultado de tales causas es lo que nos compete principalmente para el presente trabajo, la referencia histórica realizada busca otorgar contexto de la situación del desplazamiento forzado interno como un fenómeno que no es nuevo y por el contrario, se ha ido agravando con el paso de los años.

Actualmente, el desplazamiento forzado interno no sólo afecta al sector indígena. La Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos refiere que las víctimas de desplazamiento son por lo general niños, niñas y adolescentes, estudiantes, profesionistas, adultos mayores, campesinos, pequeños propietarios de negocios, empresarios, activistas, periodistas, defensores de derechos humanos, funcionarios públicos y mayoritariamente mujeres, madres de familia que ante eventos de violencia se ven obligadas a huir con la finalidad de salvaguardar su vida y la del resto de su familia llevando con ellas niñas, niños y ancianos.¹⁶

Podemos observar que de 1994 a la fecha, ha ido en aumento los sectores de la población que se ven obligados a optar por el desplazamiento interno a causa de la violencia. Los sucesos ocurridos en Chiapas desde 1994 son antecedente de la necesidad de otorgar un tratamiento adecuado ante la problemática de un país en el momento requerido como salvaguarda de los derechos humanos de todos sus habitantes.

Podemos observar que los sucesos ocurridos en Chiapas han sido sujetos de diversos estudios que como resultado de las víctimas civiles afectadas, encontramos a los desplazados forzados internos, principalmente a los indígenas; su vínculo primordial con nuestro trabajo de investigación es el DFI.

A diferencia del caso de Chiapas, en el caso registrado que a continuación desarrollamos, obedece a la intención de ejemplificar los actos violentos que actualmente

¹⁶ Disponible en <https://cmdpdh.org/temas/desplazamiento-interno/> consultado el 7 de noviembre de 2017

sucedan en localidades de nuestro país, su principal vínculo con el presente trabajo de investigación es con la violencia criminal que presenta.

1.6.2. La violencia de Allende, Coahuila

Consideramos oportuno para esta investigación la exposición del caso ocurrido en Allende, Coahuila, puesto que la forma en que fueron realizados los acontecimientos en el municipio son muestra de la violencia criminal, al igual que los niveles de alcance en la región del país. Ante este contexto, la sociedad civil que fue víctima de la violencia criminal en Allende así como las instituciones, representan el procedimiento con el que se enfrentó la problemática.

El acontecimiento sucedido en el municipio de Allende, Coahuila, en marzo de 2011, es un acto violento que se relaciona principalmente con la violencia criminal a causa del narcotráfico. La principal versión de lo sucedido, vincula los hechos con la organización criminal denominada Los Zetas, quienes interrumpieron en dicha localidad y ocasionaron daños al patrimonio de los habitantes, principalmente a sus casas y ranchos.

Se presumen que la causa por la cual se originaron dicho daños, fue por un ajuste de cuentas entre la organización criminal y algunos de los habitantes del municipio de Allende quienes presuntamente tenían un vínculo con la organización, sin embargo, el daño a la sociedad civil se manifestó en desapariciones forzadas, homicidios, violaciones y el desplazamiento de personas.

Los 41 inmuebles fueron destrozados a balazos, martillazos e incluso con máquinas demoledoras. Actualmente, estas propiedades 34 casas y 7 ranchos, continúan en ruinas y sus estructuras permanecen como prueba de lo ocurrido. (Reza, 2016) Los daños perpetrados dejaron cifras oficiales variadas, con principal énfasis en las de desapariciones forzadas y muertes.

Los estimados de los números de muertos y desaparecidos varían enormemente entre la cifra oficial, 28, y la de las asociaciones de las víctimas, alrededor de 300. (Thompson, 2017) Sin embargo, no existen cifras oficiales de los desplazados forzados internos en la región.

Según los testimonios recabados por diversas notas periodísticas y estudios del caso, los habitantes de la región mencionan que por ser un poblado pequeño, los habitantes se conocen entre sí e identifican a las familias que se desplazaron, esto nos permite dilucidar que a causa de ese acto violento y las réplicas posteriores, diversas familias optaron por moverse hacia otro Estado con mayor seguridad.

Por lo tanto, al contrastar ambas problemáticas como las desapariciones forzadas y el DFI y ante la falta de congruencia entre cifras oficiales y las cifras emitidas por las organizaciones sociales, nos llevan a considerar que las cifras de los desaparecidos forzados se podrían empatar con las cifras de desplazados forzados, es decir, las personas que podrían estar siendo consideradas como desaparecidos en realidad podrían ser desplazados forzados internos.

Cabe mencionar que la atención brindada a lo sucedido por parte de las autoridades fue escasa en todos los niveles de gobierno. Por parte de la sociedad civil, los testimonios en cuando los hechos acontecidos son muy pocos por temor a las represalias.

Los datos registrados son imprecisos y hasta la fecha, no se cuenta con una línea de acción establecida adecuadamente que contemple a las víctimas civiles; tales como personas asesinadas, familias completas que desaparecieron forzosamente y desplazados forzados internos cuyo rastro y seguimiento es mínimo, casi ilegible. La principal línea de acción cuya principal finalidad sea la impartición de justicia a las víctimas mencionadas.

CAPÍTULO II: PERSPECTIVA ACTUAL DEL CONTEXTO MEXICANO DESDE LA VIOLENCIA

Objetivo: Desarrollar las reflexiones oportunas sobre el contexto de la violencia actual en nuestro país, a través del estudio de las consecuencias de tres elementos que sobresalen en la violencia. Narcotráfico, crimen organizado y homicidio.

2.1. Reflexiones sobre la Violencia

Las reflexiones sobre la violencia que actualmente se vive en México apuntan hacia diferentes teorías, todas, con peculiaridades que podemos identificar desde la cotidianidad hasta la observancia meticulosa del contexto social del país. A lo largo del presente trabajo de investigación hemos nombrado a la violencia generalizada como causa de la problemática principal denominada desplazamiento forzado interno, sin embargo, profundizar en su estudio representa la perspectiva principal con la que se pretende abordar a las situaciones que enfrentan las víctimas.

Si bien es cierto que la violencia presenta diferentes aristas, el daño hacia la víctima es inminentemente el resultado que consideramos para nuestros intereses sobre la problemática planteada, particularmente, los daños recibidos por los terceros ajenos al conflicto principal que desencadena la violencia.

Entre la clasificación que realiza José SanMartín Esplugues sobre la violencia, se encuentra el tipo de daño causado. Cuatro son las formas de violencia que se suelen distinguir atendiendo al daño que se causa: violencia física, psicológica, sexual y económica. La violencia física es cualquier acción u omisión que causa o puede causar una lesión física. Está paradigmáticamente representada por la acción de pegar (2010, p. 15).

Nuestro estudio se centra específicamente en el desarrollo de la violencia física; aunque no omitimos mencionar que derivado del mismo desarrollo y con la finalidad de brindar un análisis integral de la violencia, se puede percibir el esbozo de la violencia psicológica entendida como cualquier acción u omisión que cause o pueda causar daño cognitivo a las víctimas civiles

De igual forma, cabe mencionar que durante el estudio nos encontramos con dificultades que hacen complejo el sustento estadístico de la violencia; como la carencia de cifras confiables que reflejen las víctimas civiles a causa de la violencia. Por lo general, se

tiene las cifras de las partes involucradas en el conflicto como los militares o los grupos del crimen organizado que participaron en una contienda, sin embargo, a pesar de que el daño provocado a la sociedad se puede dilucidar, no queda claro.

Como lo menciona Etienne G. Krug en el estudio realizado por la OMS (2003) sobre la violencia¹⁷: Si algo caracteriza a la violencia, es precisamente eso: su extraordinaria complejidad. Las reflexiones que emitimos, representan aproximaciones cercanas a la problemática de la violencia según el contexto actual mexicano.

Partimos de la definición etimológica de la palabra violencia que proviene del latín *violentia* y la cual deriva de *vis*, que significa fuerza y *latus* que corresponde al pasado participio del verbo *ferus* que a su vez significa llevar o transportar. Por lo que violencia, en su sentido estrictamente etimológico, haría referencia a trasladar, acarrear o llevar la fuerza hacia algo o alguien (Leyton, 2012).

Tomando en consideración la definición de violencia por parte de la Real Academia de la Lengua Española (2014), entre sus cuatro acepciones plantea que “la violencia es acción y efecto de violentar o violentarse”. Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud refiere que:

La violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte (OMS, s/a, 2017).

¹⁷ La violencia, un problema actual de salud pública.

El uso intencional de la fuerza o amenazas es una de las características que pudimos observar en líneas anteriores que presentan las víctimas de desplazamiento forzado interno, ya sea en conjunto como una comunidad completa o en particular como una agresión directa, como consecuencia, la fuerza llevada o dirigida, puede generar un daño psicológico ocasionado por los acontecimientos tales como el desapego con sus familias al momento de desplazarse hacia otra comunidad; el desarrollo en su lugar de destino se podría ver obstaculizado frente en la integración a nuevos grupos sociales.

En el ordenamiento legal mexicano encontramos el concepto de violencia en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en su artículo 3 fracción XI que la letra dice:

Violencia: El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras.

De conformidad con el artículo 3ro, la manifestación de la violencia que para nuestros intereses conviene es la violencia generada por el crimen organizado que se deriva del narcotráfico y que derivan en una manifestación social. Las implicaciones que tiene la violencia en el desplazamiento forzado interno (DFI)¹⁹ es constante, principalmente por el contexto espacial en el que basamos nuestro trabajo, México.

Los episodios de violencia en nuestro país se han ido presentando con mayor frecuencia, lacerando los derechos humanos de las víctimas. Los factores determinantes de la violencia son diversos, diferentes autores los han estudiado y las reflexiones emitidas desde el ámbito académico se complementan entre sí, logrando enriquecer el estudio de la violencia.

Algunos autores, optan por la debilidad en las instituciones para enfrentarla, otros podrían inclinarse por la acción gubernamental o algunos otros por la violencia surgida por el trasfondo socioeconómico (Zepeda, R. 2016, p. 65).

Para lograr el entendimiento del resultado deseado, en el presente capítulo se expondrán la vinculación entre dos factores determinantes: narcotráfico y crimen organizado puesto que en el ejercicio de búsqueda, encontramos que son las problemáticas más reiterativas en México.

Ambas problemáticas se han caracterizado por la utilización de la violencia para sus propios fines: la forma de operación del crimen organizado con fines de narcotráfico, mediante la utilización de la violencia, dando como resultado, las víctimas civiles. Este ejercicio de análisis fundamenta nuestras reflexiones para brindar un mayor entendimiento del desplazamiento forzado interno al lector.

2.2. El narcotráfico y crimen organizado como factor determinante de la violencia

Un gran problema de carácter nacional son las disputas entre grupos criminales. Estos conflictos repercuten en comunidades enteras que, ante la amenaza de agresiones o ante el reclutamiento forzado de adolescentes, jóvenes y personas adultas; estas personas optan por abandonar sus lugares de origen o residencia y trasladarse a espacios donde puedan sobrevivir en paz. (CNDH, 2018)

Si bien es cierto que existen diversas teorías sobre los factores que han determinado la violencia al interior del país y todas se vinculan entre ellas, el factor en común que derivado del estudio de la presente problemática encontramos, es el narcotráfico.

Para definir la conformación del narcotráfico nos basamos en lo establecido en el Código Penal Federal, el título séptimo, capítulo cuatro: De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos. En el artículo 194 se considera un delito contra la salud a la producción, transporte, tráfico, comercio o suministro de narcóticos, entendiendo por narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos o demás sustancias establecidas en la Ley General de Salud¹⁸.

Por otra parte encontramos que el narcotráfico también se entiende como una actividad ilegal que implica el cultivo, fabricación, distribución, venta, control de mercados de la droga (Excélsior, 2018). Con el transcurso del tiempo, quienes operan en el narcotráfico han consolidado una estructura ilegal de grupos de personas que se organizan jerárquicamente entre ellos para la operación de la droga.

A las organizaciones que operan las drogas en nuestro país, se les denomina carteles, quienes operan de forma totalmente ilegal mediante actos generadores de violencia, como los homicidios. El fortalecimiento de los cárteles mexicanos y la impunidad con que trabajan

¹⁸ Artículo 193 del Código mencionado.

coludidos con autoridades corruptas, permite que entrando el siglo XXI las organizaciones criminales se conviertan en verdaderos emporios económicos y con una gran capacidad en el uso de la violencia (Herrera, L. 2012, p. 67).

La economía de los cárteles sigue la lógica de las grandes empresas: suprimir a la competencia. Sólo que aquí ese trabajo se hace a tiros. (Guerrero, E. 2009, s/p). Hasta ahora ninguna organización ha logrado imponerse completamente sobre las demás; de ahí la violencia continúa entre bandas de narcotraficantes.¹⁹

El narcotráfico por su sola existencia representa un delito contra la salud, sin embargo, no es el único delito que se genera a raíz de él. La organización que presentan los carteles de la droga para sus fines de enriquecimiento y a la convergencia de delitos que ejecutan para sus fines, se le cataloga como crimen organizado.

De acuerdo con la ONU (2004) el artículo 2 del Convención de las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos se entiende por grupo delictivo organizado lo siguiente:

a) Por “grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

¹⁹ Ibid., Narcotráfico, S.A. Revista Nexos.

La red de crímenes cometido con la finalidad del narcotráfico desencadena la violencia criminal a la que hacemos referencia en este trabajo, las organizaciones criminales han creado un ambiente de inseguridad en el país que conforma un impacto en la sociedad civil reflejado en la vulneración de derechos humanos; colocándolos en un estado de indefensión que la propia autoridad no ha podido atender de manera integral, tomando en consideración los factores que determinan la violencia como la afectación a las personas.

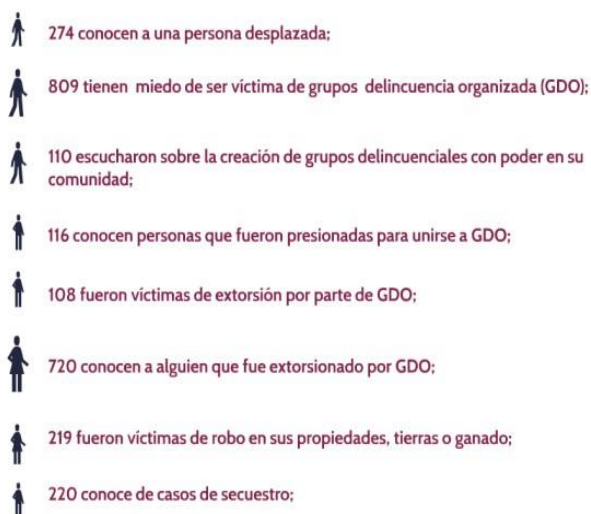
A pesar de que las personas en situación de desplazamiento forzado interno no se conciben como resultado directo del crimen organizado, a través una encuesta realizada en 2015 y dada a conocer en 2016 por la CNDH, se muestra el vínculo del desplazamiento forzado, la inseguridad y el crimen organizado.

Las encuestas realizadas vinculan los tres elementos que mencionamos: desplazamiento, inseguridad y crimen organizado, donde a través de lo referido por la ciudadanía, se concluye lo siguiente:

TABLA DOS

“Desplazamiento, inseguridad y crimen organizado”

De 1.000 personas encuestadas por la CNDH en 65 municipios:



Ahora bien, de las cifras presentadas sobresalen las 809 personas que tienen miedo a ser víctimas de grupos de delincuencia organizada. Si tomamos en consideración las cuatro cifras más elevadas siguientes que son: 720 que conocen a alguien que fue extorsionado, 274 conocen a una persona desplazada, 220 que conocen de casos de secuestro y 219 que fueron víctimas de robo; se materializa el temor fundado de escapar de sus lugares de origen o de residencia.

2.2.1. El homicidio y la estrategia fallida

“Mucha pobreza, abandono e impotencia. Eso capté de mi visita a (---) y (---). Las personas se veían desalentadas, tristes, enojadas, la situación por la que estaban atravesando no era para menos, contaron historias trágicas donde grupos armados forzaban a los varones a incorporarse al grupo criminal o los mataban. Me asombró que las personas hablaban de la muerte como si fuera algo normal. No sé si es que están tan acostumbrados a ver matar personas o es una medida de sobrevivencia para afrontar su violenta realidad.

- Testimonio de un persona miembro del personal de Derechos Humanos de la CNDH, 2015

El homicidio entendido como la privación de la vida a otro²⁰ ha sido uno de los delitos característicos utilizado por las organizaciones criminales. En disputas por plazas, ajuste de cuentas o enfrentamientos con las autoridades, la privación de la vida a víctimas civiles ha marcado a nuestra sociedad. Como lo vimos en líneas anteriores, al contrastar los estados con

²⁰ Artículo 302 del Código Penal Federal.

mayor índice delictivo y los estados que presentan el fenómeno del DFI más de uno son coincidentes.

Los enfrentamientos entre grupos del crimen organizado no son los únicos que generan violencia criminal, la estrategia de los gobiernos para su combate ha profundizado las secuelas sociales del narcotráfico. Hasta el momento, el gobierno mexicano carece de una estrategia que combata a los grupos criminales, el debilitamiento en las instituciones encargadas de su desarticulación desprotege a la sociedad civil.

Como pudimos observar en líneas anteriores, desde los hechos registrados en la historia que ocasionaron el despunte de la violencia en México, sobresale la estrategia de Felipe Calderón Hinojosa, ex presidente de México. Cabe destacar que hay quienes afirman que la violencia en el país había ido incrementando desde antes de su estrategia para el combate al narcotráfico, sin embargo, consideramos que aunque la violencia en el país apuntaba a un incremento progresivo, a raíz de la gestión de Felipe Calderón Hinojosa, se agudizó la violencia en tiempo y forma.

Ante estrategias de gobernabilidad fallidas, la debilidad de las autoridades y el incremento de la organización de los grupos dedicados al narcotráfico, se presenta una balanza que desfavorece a las instituciones. En el Informe sobre Delitos de Alto Impacto de noviembre de 2017, (p. 81) se menciona que la violencia ha llegado a máximos históricos ante la incapacidad de las instituciones de seguridad y justicia, sin que se vislumbren medidas nacionales o locales que hagan pensar en una pronta mejora de las condiciones.

Aunque el desplazamiento por narcotráfico se agudiza en las regiones del norte del país por su cercanía con la frontera, puesto que Estados Unidos es considerado por los narcotraficantes como zona de comercio importante, el aumento de la inseguridad de manera generalizada no exime a los demás Estados de padecerla.

El narcotráfico ejercido mediante el crimen organizado crean una ola de violencia criminal; si bien entre las causas el desplazamiento forzado interno se menciona a la violencia generalizada, el presente apartado tiene como finalidad desentrañar el sentido de la violencia. Estudiamos la relación entre los términos implicados, para lo cual, encontramos que la violencia criminal es un tipo de violencia con mayor especificación que la violencia generalizada, por lo tanto, permite un análisis con mayor detalle del DFI.

El daño a las víctimas del DFI a causa de la violencia vinculada al crimen organizado que a su vez tiene como factor detonante al narcotráfico, crean un ambiente de inseguridad al interior de nuestro país que se agudiza con el impacto a la sociedad civil que no forma parte del crimen organizado o de las instituciones encargadas de combatirlo.

La importancia del estudio del tipo de violencia que principalmente crea el ambiente de inseguridad en nuestro país, permite mayor contexto y entendimiento de las circunstancias a las que se enfrentan las víctimas de DFI en sus localidades y de manera general, en todo el país.

Por otra parte, la mención de las estrategias para el combate al crimen organizado se realizó bajo el criterio de que se complementa con la estrategia necesaria para combatir el DFI; la vinculación entre ambas permite una estrategia integral en beneficio de la sociedad civil y sobre todo para los sectores vulnerables de dicha problemática.

CAPÍTULO III: PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Objetivo: Estudiar el daño provocado a las víctimas de desplazamiento forzado interno en México a través del desarrollo de los derechos humanos violentados y su protección en la normatividad nacional e internacional.

[...] mi abuelito se quedó, no hubiera aguantado estar amontonado con tanta gente. Lo dejamos en casa de una tía donde a él no le gusta mucho, porque donde estaba contento pues era con nosotros, porque se come sus cuatro tortillas y ya hasta estaba engordando y agarrando color. Ahora que lo fui a visitar se me puso triste de vuelta. Ya vaciaron mi casa y envenenaron a los animales... Lo tuvimos que dejar todo, así, nada más, de repente, la casa, la gente, los animales... y al abuelo” (CNDH, 2016).

Las generalidades de la problemática y las situaciones de violencia descritas hasta el momento, presentan el contexto de los daños ocasionados a las víctimas de desplazamiento forzado interno. Las vulneraciones a derechos humanos que enfrentan, son desarrollados de manera amplia, desde los acontecimientos y las causas: hombres, mujeres, niños, niñas, adultos mayores e indígenas que se vieron forzados abandonar su forma de vida, la construcción de un hogar o las relaciones laborales y sociales que habían generado en su lugar de origen.

Los significados brindados por la Real Academia de la Lengua Española para la palabra “víctima”, son los siguientes:

1. f. Persona o animal sacrificado o destinado al sacrificio.
2. f. Persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra.
3. f. Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita.

4. f. Persona que muere por culpa ajena o por accidente fortuito.
5. f. Der. Persona que padece las consecuencias dañosas de un delito.

En la tercera acepción, se define como aquella persona que padece daño por culpa de otra o por causa fortuita. Su definición, denota precisamente el sacrificio de los bienes de un ser (como su patrimonio, su estabilidad emocional, su seguridad jurídica o su integridad física) por causa de un agente externo, ya sea un individuo o un fenómeno de la naturaleza (Orduño, Eva. 2005, p. 170). Por lo que respecta al daño, en la presente investigación nos referimos a muerte o lesiones corporales, daños o perjuicios morales y materiales que padece una persona²¹.

Entre las formas de victimización de las personas en situación de desplazamiento forzado interno a causa de la violencia, se encuentra el ciclo del desplazamiento, y sus etapas pueden ser divididas de la siguiente forma: a) surge la causa del desplazamiento, esto es la violencia generalizada y/o las violaciones a derechos humanos de forma reiterada, b) la decisión de trasladarse a una población diversa, c) arribo al lugar de destino, d) reasentamiento o posible retorno (Rubio, L. 2015, p. 38:39).

En palabras de Sr. Francis M. Deng, (1998), ex representante del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas Sobre las Personas Internamente Desplazadas, los desplazamientos son consecuencia habitual de experiencias traumáticas de conflictos violentos, violaciones manifiestas de los derechos humanos y causas similares en las que la discriminación tiene un papel significativo, generan casi siempre condiciones de sufrimiento para las poblaciones afectadas.

²¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Víctimas.

En el presente capítulo, mostramos los derechos humanos violentados durante el ciclo y las principales situaciones sociales que se generan a través de los marcos jurídicos nacionales y posteriormente los marcos jurídicos internacionales, con la finalidad de presentar la protección hasta ahora contemplada para las víctimas del desplazamiento forzado interno (DFI).

3.1. Voluntades Internacionales

Las guerras en los Balcanes, las crisis de los kurdos en Iraq, el conflicto con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), las guerras civiles en la región de los grandes lagos en África, las crisis de pandilla y bandas criminales en Centroamérica y otros país latinoamericanos, entre otros, (2015, p.38:39) son algunos de los antecedentes que contempla la escritora Laura Rubio en su libro *Desplazamiento Interno Inducido por la Violencia: Una experiencia Global, una Realidad Mexicana*; con los cuales ejemplifica la magnitud de los antecedentes del desplazamiento forzado interno y que obligaron a la comunidad internacional a reflexionar sobre las víctimas y su protección.

En el estudio jurídico de la problemática, coincidimos con lo planteado por la mencionada autora, quien argumenta que el mayor reto para la comunidad internacional en cuestiones de desplazamiento forzado interno, es la soberanía nacional. La soberanía nacional es la potestad de una nación de darse una forma de vida política y determinar los principios de sus derechos con independencia de cualquier otro poder nacional o internacional (De la Cueva, 1995, p. 60).

Si bien es cierto que la soberanía nacional, pugna por la independencia de cada Estado, no significa el exilio de la cooperación internacional. En aras de brindar la mayor protección a las víctimas, se redobla la importancia de tal cooperación: tener en perspectiva la soberanía nacional y la cooperación internacional permite reforzar las vías de colaboración, sin la premisa de que el tema es exclusivo del ámbito nacional o del ámbito internacional.

Muestra de tal cooperación se encuentra en el marco del aniversario número 30 de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, celebrado en 2014, año en el que se llevó a cabo una Reunión Ministerial organizada por el gobierno de Brasil entre países de América Latina, donde se contó con la participación de gobiernos, organismos internacionales y regionales y miembros la sociedad civil, así como académicos. Dicho proceso de reflexión sobre movilidad humana se enfoca principalmente en refugiados, desplazados internos y apátridas, denominándose +30 Cartagena.

En la Declaración +30 Cartagena “Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe” se enfatiza y subraya lo siguiente:

Enfatizamos sobre las convergencias y el carácter complementario del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional de los Refugiados y del Derecho Internacional Humanitario, de modo a proporcionar un marco jurídico común para fortalecer la protección, a la luz del principio pro persona humana, de los refugiados y de otras personas que de ella necesiten en razón de su situación de vulnerabilidad,

Subrayamos que la responsabilidad primaria en la protección de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas es de los Estados, y que la cooperación internacional y la solidaridad son fundamentales para responder a los desafíos humanitarios (2014,p.1).

Si bien la responsabilidad de velar por el bienestar de sus habitantes es del Estado en el que se presenta la problemática, tal como lo hemos expresado en líneas anteriores, ante el incremento exponencial de la problemática, la comunidad internacional no ha sido omisa en visualizar la violación sistemática a derechos humanos que se involucra, así como la contemplación de causas que lo generan. La toma de conciencia internacional sobre el tema, ha implicado la generación de disposiciones que fungen como pilares principales para la protección de los derechos humanos de las víctimas.

La ineludible responsabilidad de los Estados en la protección de grupos en condición de extrema vulnerabilidad es, por lo general, un mandato que se deriva de su compromiso con la protección de toda su población frente a amenazas internas y externas, así como de una serie de compromisos internacionales que han asumido como resultado de su participación en foros como la ONU, y de la ratificación de tratados internacionales vinculantes en materia de derechos humanos.²²

Entre los textos internacionales también encontramos a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. En 1993, el representante del secretario general de las Naciones Unidas para las personas internamente desplazadas preparó un estudio sobre la normatividad internacional en relación con los desplazados internos. En 1998, los principios rectores fueron presentados por él a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (CNDH, 2018) desde entonces, han sido tomados en consideración en los estudios sobre DFI por las necesidades específicas que muestra: su protección, asistencia, retorno, reasentamiento y reintegración.

De la lectura del mismo, se puede advertir que se puntualiza poco en las cuatro causas por las cuales se genera, puesto que se aborda el DFI con una perspectiva con mayor enfoque al conflicto armado internacional (guerra) o el conflicto armado no internacional. Sin

²² IBID p. 40:41

embargo, concluimos que la principal aportación por parte de estos principios, es que se retomaran derechos amparados por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con la finalidad de plantear los derechos que se vulneran en el caso en concreto, así como el concepto de las personas que son consideradas como desplazadas forzadas internas; brindando las bases pertinentes para los marcos jurídicos de protección más recientes.

En los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, se hace referencia a la violencia generalizada de una forma vinculatoria con el DFI, y posteriormente, conforme fueron avanzando los estudios sobre el tema, se profundiza sobre la violencia como causa.

Históricamente, la violencia en todas sus formas y manifestaciones ha sido la principal causa de desplazamiento forzado en todo el mundo. El desplazamiento puede ser un recurso reactivo o preventivo; es decir, cuando el proceso de victimización ha ocurrido ya mediante el homicidio, la desaparición forzada e involuntaria de algún familiar, la extorsión directa y la amenaza, familias o individuos reaccionan a la violencia dirigida a ellos huyendo de sus hogares para salvaguardar sus vidas.²³

La urgente respuesta ante el contexto de violencia que obliga a las personas a desplazarse, es uno de los temas que prevalece entre las discusiones internacionales. La intervención de organismos internacionales en temas de violencia interna podría implicar una violación a su soberanía. La responsabilidad que tiene la comunidad internacional de protegerlos cuando los Estados son incapaces o se niegan a hacerlo, éste es el debate sobre la responsabilidad de proteger.²⁴

²³ IBÍD p. 32:33

²⁴ IBÍD P. 40:41

3.2. Contexto Jurídico Nacional Mexicano

El reconocimiento del fenómeno por parte del Estado Mexicano, presenta dificultades para transmitir claramente el mensaje de la atención brindada por parte de las autoridades correspondientes en la atención del DFI. La carencia de una Ley General sobre Desplazamiento Forzado Interno, ha generado controversia en cuanto a la voluntad explícita de atender el problema. Por parte de las legislaciones locales, se advierte la presencia en dos estados, Guerrero y Chiapas, ambas localidades contempladas como unas de las principales zonas expulsoras.

La principal labor propositiva en cuanto a medida a emplear para la atención del desplazamiento forzado interno, lo encontramos en la labor realizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quienes desde 2016 ha redoblado esfuerzos en pro de la discusión del tema, dando como resultado propuestas emitidas hacia organismos y hacia los tres niveles de gobierno. Las propuestas recogen de manera general la situación del desplazamiento forzado en México y el sentir de la sociedad civil.

3.2.1. Marco Normativo

Como piedra angular de nuestro marco normativo, encontramos el respeto a los derechos humanos; salvaguardar la dignidad de cada persona es el sustento del conjunto de prerrogativas en el que se basa nuestro ordenamiento jurídico, brindar la mayor protección posible a la personas implica proveer de los mecanismos jurídicos necesarios para que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garantizar

los derechos humanos ²⁵ . La necesidad de buscar refugio representa un estado de vulnerabilidad a su dignidad como seres humanos. (Ávila, 2017, pág. 27)

Frente al deber que tienen todas las autoridades para cumplir con el respeto de los derechos humanos de toda la población mexicana, los mecanismos de protección y defensa de aquellas personas consideradas como grupos vulnerables son primordiales para combatir la desigualdad en la que se encuentran a causa de la violación a sus derechos humanos.

Estudiando su contexto y contrastándolo con lo estipulado en nuestra Carta Magna, podemos observar el daño causado a las víctimas del DFI. Para realizar tal contraste, comenzaremos por mostrar los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuáles se vulneran con el DFI.

En el marco normativo nacional, la atención del fenómeno del desplazamiento forzado interno (DFI), se encuentra la Ley General para Víctimas, en la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas y la Ley Número 487 para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno en el Estado de Guerrero.

3.2.2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

²⁵ De conformidad por lo establecido en el artículo 1, párrafo III de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

La vulnerabilidad de las víctimas por la violación a sus derechos, implica situaciones de dolor y sufrimiento, con constante temor a que no haya sido suficiente con desplazarse; volver a sufrir los agravios de la violencia es un peligro latente en un país donde a pesar de que se reconoce a través de nuestra Carta Magna, la importancia de los derechos humanos y los instrumentos que los contemplan, así como la primordial función de las autoridades por hacerlos valer, apremia la inseguridad y la violencia criminal.

La Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, realizada en el año 2011, permitió que se ampliara el escenario de derechos humanos reconocidos en la Constitución, al integrar a ella todos los contenidos de los tratados internacionales de los que México sea parte. En su artículo primero, nuestra carta magna contempla lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Destacamos de lo referido por el artículo primero constitucional, la amplitud brindada al reconocimiento de los derechos humanos estipulados en los tratados internacionales en los

que México sea parte, la protección de gozar de los mismos a todas las personas, así como la garantía de protección de los mismos.

Los derechos humanos como inherentes a los seres humanos son fundamentales para el respeto a la dignidad de todas las personas, sin distinción alguna. En la tarea de protegerlos y garantizarlos, es necesario considerar las diferentes situaciones sociales que enfrentan las personas; puesto que si bien, los derechos humanos son para todos los seres humanos, no todos se encuentran en los mismos supuestos.

La desigualdad de condiciones que presentan las víctimas de DFI surge a partir de la transgresión a sus derechos humanos, los daños que sufren antes, durante y después del desplazamiento. De manera enunciativa, referimos los derechos humanos que han sido vulnerados con el fenómeno del DFI, según la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2016) los cuales son los siguientes:

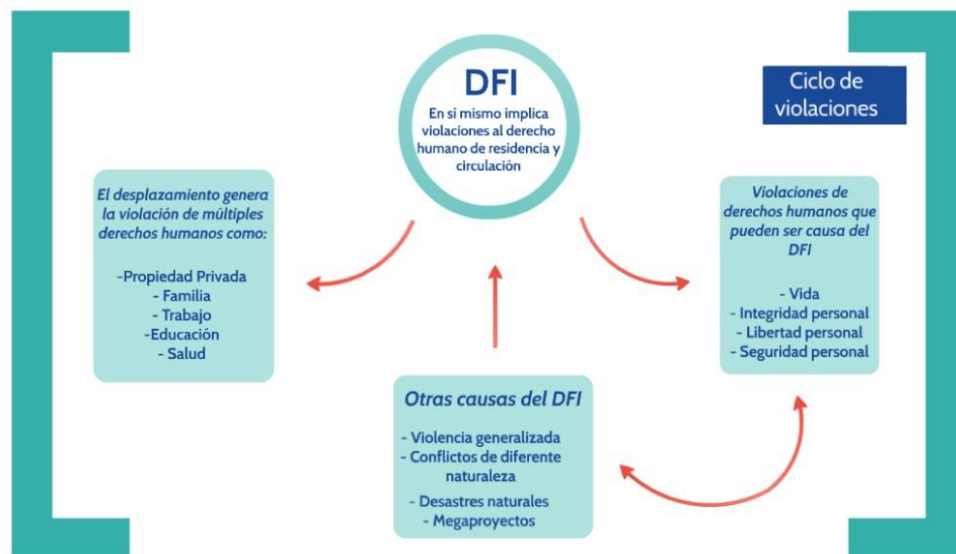
- A) Derecho a no ser Discriminado
- B) Derecho a la Vivienda y al Vestido
- C) Derecho a la Propiedad
- D) Derecho a Organizarse
- E) Derecho al Trabajo y Asistencia Social
- F) Derecho al Voto
- G) Derecho a la Libertad y Seguridad Personales
- H) Derecho al Debido Proceso
- I) Derecho a la Unidad Familiar, al Respeto a la Vida Familiar y al Interés Superior de la Infancia
- J) Derecho a la Salvaguarda de la Integridad Física, Mental, o Moral ; Protección de la Vida
- K) Derecho a la Información

- L) Derecho a la Libertad de Pensamiento, Expresión, Opinión y Religión
- M) Derecho al Retorno Seguro
- N) Derecho a la Educación
- O) Derecho a la Libre Circulación y a Escoger Residencia
- P) Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica
- Q) Derecho a la Asistencia Humanitaria
- R) Derecho a la Alimentación y Agua Potable y Saneamiento

Visto desde una óptica de los derechos humanos, el tema resulta vasto; las víctimas tienen derechos que deben ser atendidos por las instituciones y leyes nacionales; en ocasiones, también se deben apoyar en el sistema internacional de derechos humanos. (CNDH, 2018).

El desarrollo de la problemática vista desde los derechos humanos, también es denominada como un ciclo de violaciones, puesto que se realizan múltiples violaciones. Para ejemplificarlo presentamos la siguiente tabla:

TABLA 3
Ciclo de Violaciones



En su artículo *El desplazamiento interno forzado en México visto desde la perspectiva de género*, María Magdalena Ávila Lara, identifica las situaciones que se generan a partir del DFI: Se generan condiciones de penuria y sufrimiento para las personas afectadas en particular, y en general a las poblaciones, como consecuencia de una violación generalizada de sus derechos humanos. Entorno que genera las siguientes situaciones:

- a) **Ruptura de familias:** La ruptura de familias en muchas ocasiones se genera al momento de escapar de sus hogares de manera intempestiva, las familias se pueden quebrantar al momento de emprender la huida o bien, cuando se comente un delito en contra de uno de sus integrantes como la desaparición forzada. Salvaguardar la unión familiar implica el respeto sus integrantes así como el derecho a conocer el destino de los familiares desaparecidos o extraviados.

- b) **Quebranto de lazos sociales y culturales:** Los vínculos sociales y culturales formados con el transcurso del tiempo en sus zonas de origen o residencia, se ven afectados por la propia naturaleza del desplazamiento forzado, si bien no le es imposible al ser humano adaptarse a nuevas dinámicas sociales o culturales, su restablecimiento también depende de las políticas públicas que puedan apoyar en su adaptación a un nuevo contexto.

- c) **Pérdida de la vivienda:** El derecho a la vivienda protege a las personas para que cuenten con un hogar seguro, digno y adecuado en el espacio territorial en el que se encuentren, en caso de que se limite el acceso a la vivienda será considerado como trato discriminatorio en aras de proteger el desarrollo de las personas. Implica

además a no ser desposeído de su vivienda si no existe causa legal que lo justifique (CNDH, 2016, p. 235).

Vinculado al derecho a la vivienda, encontramos el derecho a la propiedad que se entiende como el derecho a disfrutar la vivienda, las tierras, otras propiedades o posesiones sin interferencia ni discriminación alguna (CNDH, 2016, p. 236). El derecho a propiedad implica también la protección a las propiedades que los desplazados forzados internos abandonan.

Se contempla en los artículos 4, 14 y 27 constitucionales, así como los códigos civiles federales y locales y el derecho a la vivienda se encuentra contemplado en los artículos 1 y 2, apartado B, fracción IV y 4, párrafo séptimo, respectivamente, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. De igual forma, se amplían en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 9 fracción XXI.

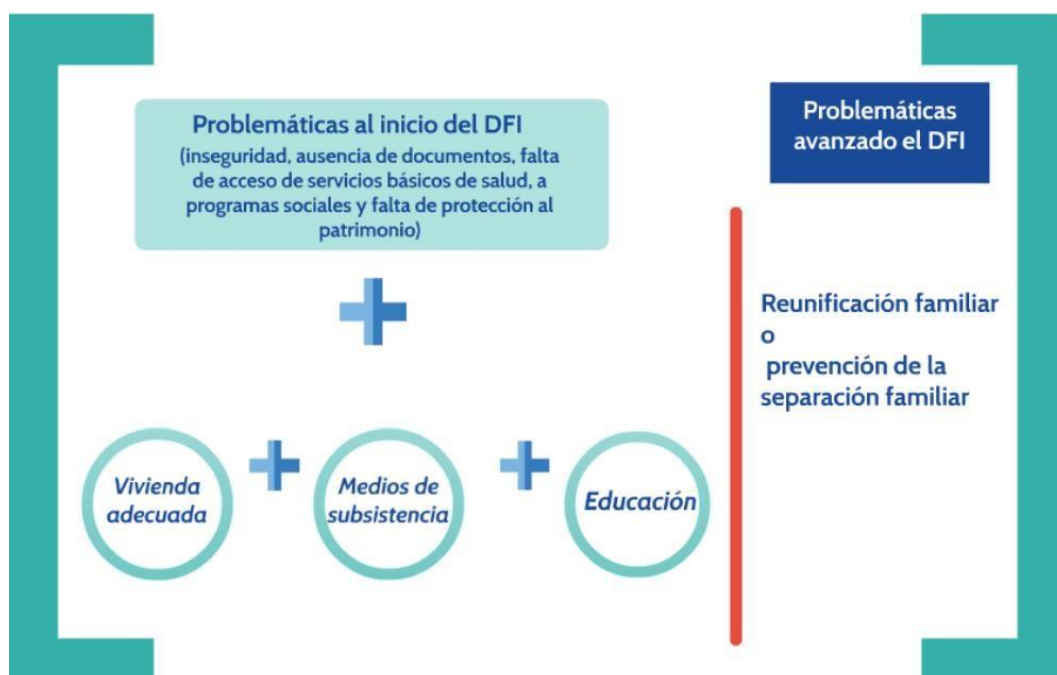
- d) Anulación de relaciones laborales estables:** La fragmentación de la fuente de ingreso de las víctimas transgrede el derecho al trabajo, vulnerando su capacidad para la obtención de ingresos y colocándolos en una situación de vulnerabilidad. El derecho al trabajo es regulado por la Ley Federal del Trabajo.
- e) Perturbación de oportunidades educativas:** El derecho a la educación en el DFI busca el reingreso de los niños y jóvenes lo antes posible a los sistemas de educación, respetando su condición de víctimas así como sus características.
- f) Incremento de vulnerabilidad frente actos de violencia:** El contexto interno de violencia criminal, vulnera a las víctimas no solo desde un derecho humano sino que representa una violación simultánea de derechos humanos lacerando por diferentes vías la dignidad de las personas.

Si bien la autora nos marca las situaciones que el entorno genera, el desarrollo de cada inciso es producto del ejercicio de análisis practicado en el transcurso de este trabajo de investigación; corresponde a la descripción de cada situación en particular a través de la vinculación entre el derecho humano agraviado y su fundamento legal en nuestro marco normativo.

De igual forma, mostramos la representación gráfica que hace la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su Informe de 2016, sobre el inicio del DFI y cuando el desplazamiento ya está avanzado:

TABLA 4

Problemáticas al inicio y avanzando el Desplazamiento Forzado Interno



Fuente: CNDH, 2016, p. 142

A través de la enunciación de los derechos humanos violentados, el desarrollo descriptivo de las situaciones que convergen en el fenómeno del DFI, su fundamento en el marco normativo mexicano y las problemáticas enfrentadas según el avance del desplazamiento, pretendemos basar las condiciones sociales que convergen en la problemática, que propugnan los elementos necesarios para considerar a los desplazados forzados internos como grupo vulnerable en México.

Partiendo del respeto y cumplimiento a lo establecido en nuestra Carta Magna en materia de derechos humanos, implica también la atención de la problemática mediante políticas públicas y leyes bien estructuradas que reconozcan el problema y la responsabilidad del Estado mexicano frente al contexto de violencia criminal actual.

En la Ley General de Atención a Víctimas se reconoce como víctimas a las personas en situación del DFI y de manera específica. En este sentido, cabe mencionar que en el marco normativo estatal existen legislaciones en Chiapas y Guerrero sobre el tema, puesto que ambos Estados forman parte de las zonas territoriales en México donde se agudiza la problemática.

3.2.3. Ley General de Atención a Víctimas

Uno de los ordenamientos que contempla acciones para la salvaguarda de los derechos humanos de las personas consideradas como vulnerables en México, es la Ley General de Atención a Víctimas.

De conformidad con lo establecido en su exposición de motivos, su creación fue enfocada a revertir una realidad de violencia, atacando con acciones eficaces enfocadas desde una óptica distinta, más humana y pedagógica convirtiendo toda disminución del crimen en una oportunidad social.

Conceptualizar dos elementos importantes del presente capítulo, según lo estipulado en la mencionada Ley, la víctima y el daño. Se precisa quienes adquieren la calidad de víctimas; la diferencia entre víctimas directas, víctimas indirectas y víctimas potenciales, así como lo que se entenderá por daño estipulado en el artículo 6, fracción VI.

Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

La distinción entre los tipos de víctimas que existe nos permite visualizar un panorama más amplio y claro frente al DFI, al Estado en sus tres niveles de gobierno, le permite presentar

una ayuda integral, que abarque a todas las personas que lo necesiten, no solo a las más evidentes.

Frente a las causas del DFI que laceran la integridad de las personas, el estado de vulnerabilidad que presentan los coloca en situaciones de víctimas, ya sean víctimas directas, indirectas o potenciales.

Durante el desarrollo de nuestra investigación, nos hemos referido a los daños, sin embargo, para puntualizar lo que se entiende por daño, retomamos lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Víctimas, que a la letra menciona lo siguiente:

“VI. Daño: Muerte o lesiones corporales, daños o perjuicios morales y materiales, salvo a los bienes de propiedad de la persona responsable de los daños; pérdidas de ingresos directamente derivadas de un interés económico; pérdidas de ingresos directamente derivadas del uso del medio ambiente incurridas como resultado de un deterioro significativo del medio ambiente, teniendo en cuenta los ahorros y los costos; costo de las medidas de restablecimiento, limitado al costo de las medidas efectivamente adoptadas o que vayan a adoptarse; y costo de las medidas preventivas, incluidas cualesquiera pérdidas o daños causados por esas medidas, en la medida en que los daños deriven o resulten”.

En ese mismo tenor de ideas, bajo los principios de atención por los cuales tienen que ser diseñados, implementados y evaluados los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos para la atención del daño ocasionado a las víctimas, se encuentra el enfoque diferencial y especializado.

El enfoque diferencial y especializado consiste en reconocer la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad dentro de los cuales son contempladas las personas en situación de desplazamiento interno según el artículo 5 de la misma ley. Las personas en situación de DFI, apelan a la atención especial por parte de las autoridades desde su carácter de grupo vulnerable.

Con la finalidad de obtener un panorama general de los artículos en los que se contemplan el desplazamiento interno en la Ley General de Víctimas, de manera enunciativa mencionamos lo estipulado en los siguientes títulos:

LEY GENERAL DE VÍCTIMAS		
TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULOS
Título II. De los Derechos de las Víctimas	Capítulo II. De los Derechos de Ayuda, Asistencia y Atención	Artículo 8.- Las víctimas de delitos o de violaciones de derechos que atenten contra la vida, contra la libertad o la integridad, así como de desplazamiento interno, recibirán ayuda médica y psicológica especializada de emergencia en los términos de la presente Ley.

Título III.	Capítulo I. Medidas de Ayuda Inmediata	<p>Artículo 28.- La gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y tratamiento.</p> <p>Los servicios a que se refiere la presente Ley tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno.</p>
Título IV. Medidas de Asistencia y Atención	Capítulo I. Disposiciones Generales	Artículo 45.

		<p>Deber de los organismos competentes, federales y locales, para brindar servicios a las víctimas como las personas en situación de desplazamiento interno.</p> <p>Artículo 47. Salvaguarda del derecho a la educación. Las políticas y acciones establecidas en este Capítulo tienen por objeto asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo, si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante, particularmente niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, indígenas y personas en situación de desplazamiento interno.</p>
--	--	--

<p>Título IV. Sistema Nacional de Atención a Víctimas</p>	<p>Capítulo I. Creación y Objetivo</p>	<p>Artículo 79.</p> <p>Las Comisiones de víctimas tienen la obligación de atender, asistir y, en su caso, reparar a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal.</p> <p>Las víctimas podrán acudir directamente a la Comisión Ejecutiva cuando no hubieren recibido respuesta</p>
		<p>dentro de los treinta días naturales siguientes, cuando la atención se hubiere prestado de forma deficiente o cuando se hubiere negado. En estos casos, la Comisión Ejecutiva podrá otorgar las medidas de atención inmediata, en términos de lo previsto por el Reglamento.</p> <p>En el caso de víctimas de desplazamiento interno que se encuentren en una entidad federativa distinta de su entidad de origen la Comisión Ejecutiva y las Comisiones Ejecutivas en el ámbito de sus competencias, cuando proceda, garantizarán su debido registro, atención y reparación, en términos de esta Ley.</p>

Una de las principales críticas a la reforma de la Ley General de Víctimas en la que se incluye el desplazamiento interno, fue sostenida por representantes de la Comisión

Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos en el foro México: Desplazamiento interno (2016), su argumento se desarrolló en torno a que en la Ley General de Víctimas, no se realizó el reconocimiento explícito de la existencia de desplazamiento, así como la carencia de una definición del fenómeno, mostrando así, la negativa por parte del Estado mexicano de no incluir el término *forzado* en el articulado.

Más allá de una cuestión de semántica, los representantes de la Comisión puntualizaron que la importancia de inclusión el término *forzado*, obedece a que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido medidas diferenciadas para el tratamiento de los diferentes términos: desplazamiento interno y desplazamiento forzado interno.

3.3. Legislaciones locales en materia de Desplazamiento Forzado Interno

En el caso de las legislaciones locales, se encuentra la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas, cuya publicación se realizó en 2014, con la colaboración de organismos internacionales que orientaron su elaboración con la finalidad de contemplar lo estipulado en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

Posteriormente, en 2014 se publicó en Guerrero la Ley Número 487 para Prevenir y Atender el Desplazamiento en el Estado de Guerrero en atención al incremento de la problemática en años anteriores.

Según lo narrado en la exposición de motivos de la Ley, en el Estado de Guerrero es de reconocerse que existen condiciones objetivas que nos hablan de la presencia, recurrencia e incluso de la inevitabilidad del fenómeno del desplazamiento interno.

Derivado del análisis de las legislaciones locales, consideramos que son una buena intención por parte de los Estados, fungiendo como una aproximación a la posible regularización de las medidas a emplear para la problemática.

Si bien la existencia de este par de legislaciones es considerado un gran avance por parte de esas entidades federativas, llama la atención que al día de hoy ninguno de estos instrumentos cuenta con un reglamento para su efectiva aplicación, por lo que incluso en el caso de la ley que compete al estado de Chiapas, ésta se ha llegado a calificar de inoperante debido no sólo a la falta del reglamento, sino también a la inexistencia de los programas y organismos previstos en la legislación para la atención de este problema. (Hernández, E. 2013)

Actualmente, en México no se cuenta con una Ley General de Desplazamiento Forzado Interno que atienda a la problemática de manera específica, la cual, fue una de las propuestas emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su Informe de 2016 sobre el DFI. Por otra parte, el mismo organismo emitió un Protocolo de Atención y Protección a las Víctimas de DFI en México (2016), que complementa las propuestas emitidas en el Informe, con la intención de ser interpretados de una manera integral.²⁶

Esta conclusión respecto a las legislaciones locales, fundamenta la necesidad de contar con una Ley General que en su articulado involucre de manera oportuna la intervención de todos los Estados, con la finalidad de brindar una atención integral a las víctimas donde ante la expulsión, recepción y posible retorno, sean asistidos de una manera óptima y salvaguardando sus derechos humanos.

²⁶ Introducción del Protocolo de Atención y Protección a las Víctimas de DFI en México (2016), p. IV.

De igual forma, resulta primordial que las reflexiones legislativas presten principal atención a la principal causa de DFI en México que como lo hemos referido en líneas anteriores, es la violencia.

Entre el articulado de las legislaciones regionales que puntualizan el factor de la violencia, se encuentra la Ley 387 de 1997, por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Consideramos fundamental que las voces de los Estados que presentan la problemática, sean escuchadas, puesto que desde sus experiencias se aporta trascendentalmente en la conformación de la normatividad necesaria que regule el problema, así como la creación de políticas públicas que permitan la operatividad de lo establecido en el texto legal atención; brindando así un apoyo integral.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Que los desplazamientos forzados internos son una problemática que ha ido en incremento en la escala global. En México la problemática sucede, impacta a miles de personas, preocupa y aporta con cifras alarmantes que obligan a la atención del problema.

SEGUNDA: Que la percepción de la problemática debe realizarse en todo momento, partiendo del hecho de que es una movilidad humana no voluntaria, se refiere a los efectos que impactan en la vida de las personas víctimas de los resultados de escenarios que ponen en peligro su vida o la de su familia, puede que dichos efectos ya se hayan sufrido o se tenga el temor de sufrirlos, y llevan a cabo una acción en contra de su voluntad para salvaguardar su propia vida o la de sus seres queridos: desplazarse.

TERCERA: Que a pesar del diagnóstico emitido en 2016 por la CNDH, donde se presentan datos confiables del DFI elaborados a través de encuestas, la visibilidad del problema en nuestro país sigue siendo tarea pendiente desde el año 2015. La urgente creación de mecanismos que permitan la obtención de datos formales, demanda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, su ayuda para el estudio del impacto que sigue teniendo el DFI, en términos cuantificables con principal énfasis en la vinculación entre violencia y desplazamiento forzado.

CUARTA: Que derivado del trabajo de investigación realizado en la presente tesis, se reconoce a la violencia como la principal causa de desplazamiento forzado interno y la necesidad del análisis del fenómeno partiendo de este supuesto, puesto que conlleva un contexto de sufrimiento y dolor para las personas que conviven en mayor medida con ella, obligándolos a estar en constante lucha por el derecho humano a la vida.

QUINTA: El daño a las víctimas del desplazamiento forzado interno a causa de la violencia vinculada al crimen organizado, que a su vez tiene como factor detonante al narcotráfico; crean un ambiente de inseguridad al interior de nuestro país, el cual se agudiza con el impacto a la sociedad civil que no forma parte del crimen organizado o de las instituciones encargadas de combatirlo.

Por lo tanto, la importancia de estudiar el tipo de violencia que principalmente crea el ambiente de inseguridad en nuestro país, permite mayor contexto y entendimiento de las circunstancias a las que se enfrentan las víctimas en sus localidades y de manera general, en todo el país.

SEXTA: Que el contexto de violencia en nuestro país y sus implicaciones, es una realidad que preocupa y provoca situación de vulnerabilidad a todas las personas en el territorio mexicano, sin embargo, afecta en mayor medida a unas personas que a otras y se ve reflejado en la realización de acciones en contra de su propia voluntad como desplazarse.

SÉPTIMA: Que ante la cierta falla de las autoridades para el combate a la inseguridad en México, para las personas en situación de desplazamiento al interior del mismo país donde encontraron las causas que los ponen en riesgo y los obliga a dejar sus lugares de origen o residencia, los coloca en un estado de huida constante ante el peligro inminente de volver a padecer daños o el peligro de re victimización.

OCTAVA: Se reconoce la urgencia de estudios para identificar las causas del desplazamiento, patrones de esquemas de probable violencia, zonas expulsoras y receptoras de población desplazada, así como los problemas enfrentados durante el desplazamiento.

NOVENA: Que Si bien es cierto que la soberanía nacional, pugna por la independencia de cada Estado, no significa el exilio de la cooperación internacional. En aras de brindar la mayor protección a las víctimas, se redobla la importancia de tal cooperación: tener en perspectiva la soberanía nacional y la cooperación internacional permite reforzar las vías de colaboración, sin la premisa de que el tema es exclusivo del ámbito nacional o del ámbito internacional.

PROPUESTAS

La violencia generada a partir de los grupos criminales representa la principal causa de desplazamiento forzado interno en México, por lo cual su análisis debe ser desarrollado a partir de la misma.

A manera de listado, a continuación se presentan las ideas y consideraciones propuestas como reflexiones de la problemática acorde a la actual realidad e nuestro país.

- Elaboración de una Ley General sobre Desplazamiento Forzado Interno que atienda a la problemática, empero, sobretodo que la reconozca como una movilidad humana que no se realiza por la voluntad de las personas.
- Continuar hablando sobre el tema con la participación activar de las autoridades, académicos y sociedad civil en vías de colaboración. Sensibilizar sobre la existencia de personas en situación de desplazamiento forzado interno. La sensibilización de la problemática es fundamental para el avance en la protección de las víctimas.
- Pugar por una conceptualización de los desplazados forzado internos que los diferencie de otras figuras de movilidad humana, con la finalidad de que no se

consideren indistintamente, permitiendo análisis especializado según sus características.

- Una vez demostrado que la violencia es la principal causa de desplazamiento forzado interno en nuestro país, se propone la atención de la problemática partiendo de esta causa, es decir, que las políticas públicas instrumentadas consideren datos, cifras y estadísticas de las zonas con principales índices de violencia.
- Creación de medidas y protocolos de atención para las personas en situación de desplazamiento forzado interno de carácter general, las cuales contemplen medidas de carácter humanitario y busquen el apoyo integral de las víctimas, así como de sus familiares.
- Crear un Registro Único de Desplazados que colabore a través de la denuncia de los propios desplazados ante autoridades de Derechos Humanos de los Estados, posteriormente, que se realice una evaluación de la situación de la persona con la finalidad de que se acredite que se encuentra en el supuesto de desplazado forzado interno y así puedan acceder a medidas de ayuda humanitarias.
- Reconocimiento expreso de las autoridades respecto a la problemática a través de la inclusión del término *forzado* en la redacción del articulado vigente, así como de la creación de ley o leyes futuras para la atención del desplazamiento forzado interno.
- Tomar en consideración en todo momento que al hablar de desplazamiento forzado interno no se habla únicamente de la vulneración un derecho humano, si no que implica la violación sistemática de diversos derechos humanos que comulgan entre sí y agudizan el carácter de vulnerable de una persona, así como el hecho de que si bien

impacta a diferentes personas, existen otras que ya presentaban una condición de vulnerabilidad y el desplazamiento forzado agrava su situación, tal es el caso de los indígenas.

- Diseñar e instrumentar, mecanismos para la documentación y el levantamiento sistemático de información sobre el desplazamiento forzado interno.
- Incorporar en los censos de población nacionales preguntas relacionadas con el tema de DFI que permitan la elaboración de estudios sobre lugares de expulsión y acogida, las causas y las características de la población entre otros factores.

Fuentes de Consulta

Albuja, Sebastián (2014). Violencia criminal y desplazamiento en México. *Migraciones Forzadas revista*, RMF 45, Marzo 2014, Oxford, s/p.

Albuja, Sebastián y Rubio, Laura (2011). Los olvidados de la guerra contra el narcotráfico en México: los desplazados internos, *Foreign Affairs Latinoamérica*, vol. 11, núm. 4, 2011, pp. 23-31

Alvarado, Arturo y Serrano, Mónica, coord. (2010). Seguridad nacional y seguridad interior. México, D.F. : El Colegio de México, 2010, 361 p. ; (Los grandes problemas de México; v. 15).

Ávila Lara, M. (2014). El desplazamiento interno forzado en México visto desde la perspectiva de género. *El Cotidiano*,(183), 27-31.

Egea Jiménez, C., & Soledad Suescún, J. (2008). Migraciones y conflictos. El desplazamiento interno en Colombia. *Convergencia Revista De Ciencias Sociales*, (47).

Hernández Delgado, E. (1999). El Desplazamiento Forzado y la Oferta Estatal para la Atención de la Población Desplazada por la Violencia en Colombia. *Reflexión Política*, [en línea] 1(1). Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11010110>

Jiménez Serrano, J (2015). Crimen organizado: una aproximación al fenómeno. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses*, núm. 14 Enero-Marzo, 23-30.

Laca Arocena, F., & Navarro Camarena, F. (2013). La percepción de la violencia en México en relación con el bienestar subjetivo y social. *Anuario de Psicología*, 43 (3), 323-334.

Orduña Trujillo, E. (2005). Los derechos humanos de las víctimas. Latinoamérica. *Revista de Estudios Latinoamericanos*, (40), 169-172.

Palacios, Marco y Serrano, Mónica. (2010). Colombi y México: las violencias del narcotráfico. *Seguridad nacional y seguridad interior* Alvarado, Arturo y Serrano, Mónica, coord. México, D.F. : El Colegio de México, 2010, 105-154; (Los grandes problemas de México; v. 15).

Pereyra, Guillermo (2012). México: violencia criminal y “guerra contra el narcotráfico”. [En línea] *Revista mexicana de sociología*, vol. 74, no. 3, julio-septiembre, México

Salazar Cruz, L., & Castro Ibarra, J. (2014). Tres dimensiones del Desplazamiento Interno Forzado en México. *El Cotidiano*, (183), 57-66.

Uribe Arzate, Enrique y González Chávez, María de Lourdes (2007). La protección jurídica de las personas vulnerables. [En línea] *Revista de Derecho*, No. 27; Enero-Junio, México: Universidad del Norte, 205-229.

Vite Pérez, M. (2015). Interpretaciones sobre la violencia mexicana: alcances y límites. *Espiral*, XXII (63), 267-278.

Sylvain Vité (2009). Tipología de los conflictos armados en el derecho internacional humanitario: conceptos jurídicos y situaciones reales. *Revista del CICR*, p. 10.

Velázquez Moreno, Ana Laura (2017). Deplazamiento interno por violencia en México. Causas, consecuencias y responsabilidades del Estado. *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, México.

Prensa

Cedillo, Juan Alberto (2012). El apocalipsis en Coahuila [En línea] en *Proceso*, del 24 de diciembre, Reportaje Especial. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/328697/elapocalipsis-en-coahuila-2>

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2017). Desplazados en México: ante el desamparo de la Ley. Si las razones humanas no son suficientes para despertar y movilizar conciencias y voluntades políticas a favor de la legislación del desplazamiento interno, sus costos económicos y políticos deberían serlo. [En línea] *Animal Político*, Verdad, Justicia y Reparación, agosto 14 de 2017. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/blogueros-verdad-justicia-reparacion/2017/08/14/desplazados-mexico-ante-desamparo-la-ley/>. Consultado el 3 de marzo de 2018

El Universal (2010). Miles de capitalinos simplemente huyeron [En línea] *El Universal*, Metrópoli, sábado 18 de septiembre de 2010. Disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/ciudad/103391.html>. Consultado el 22 de septiembre de 2017

Guerrero Gutiérrez, Eduardo (2009). Narcotráfico, S.A. [En línea] *Nexos*, s/p. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=12885>. Consultado el 8 de febrero de 2017

Jiménez, Abraham (2017). Indígenas desplazados en Chiapas mueren de frío [En línea] *Milenio Digital*, 17 de diciembre de 2017, Ciudad de México. Disponible en: http://www.milenio.com/estados/chiapas-indigenas-desplazados-violencia-chenalhomuertes-frio-milenio_0_1086491595.html. Consultado el 4 de abril de 2017

Milenio (2017). ONU reforzará ayuda para desplazado en Chiapas [En línea] *Milenio Digital*, 17 de diciembre de 2017, Ciudad de México. Disponible en: http://www.milenio.com/estados/onu-ayuda-humanitaria-desplazados-chiapaschalchihuitan-chenalho_0_1086491537.html. Consultado el 19 de octubre de 2017

Ramírez, Paco (2017). De la percepción a la realidad: vivir con miedo [En línea] *Milenio*,

100 palabras, 26 de octubre de 2017. Disponible en: http://www.milenio.com/firmas/paco_ramirez/inseguridad_mexico-estrategia-homicidiosdelitos-percepcion-inegi-milenio_noticias_18_1055474503.html. Consultado el 4 de enero de 2018

Reina, Elena (2018). México atraviesa el momento más sangriento de su historia La cifra acumulada de asesinatos durante 2017, 70 muertes al día, supera a los peores años de la guerra contra el narco [En línea] *El País*, Internacional, 22 de enero de 2018, México. Disponible en https://elpais.com/internacional/2018/01/21/mexico/1516560052_678394.html. Consultado el 4 de marzo de 2018

Rubio Díaz Leal, Laura y Pérez Vázquez, Brenda (2016). Desplazados por violencia. La tragedia invisible [En línea] *Nexos*, 1 enero de 2016. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=27278>. Consultado el 5 de abril de 2017

Sitios en línea

Acta de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. [En línea] Disponible en: <http://www.ceav.gob.mx/wpcontent/uploads/2014/04/AO-43.pdf>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas (2016). Tendencias Globales 2016 [En línea] Disponible en: <http://www.acnur.org/recursos/estadisticas/tendencias-globales-2016/>

Arana Cedeño, Marcos y Del Riego, María T. (2012). Estudio sobre los desplazados por el conflicto armado en México [En línea] Programa Conjunto OPAS-1969 “Prevención de conflictos, desarrollo de acuerdos y construcción de la paz en comunidades con personas internamente desplazadas en Chiapas 2009-2012”. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/100099899/Estudio-sobre-los-desplazados-por-el-conflicto-armado-en-Chiapas>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016). Informe Especial Sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México [En línea]. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016_IE_Desplazados.pdf

Comisión Mexicana de Defensa de Derechos Humanos (s/a). Desplazamiento interno forzado en México [En línea] Disponible en: <https://cmdpdh.org/temas/desplazamientointerno/>

Comisión Mexicana de Defensa de Derechos Humanos (s/a). ¿Qué es el desplazamiento interno? [En línea] Disponible en: <http://cmdpdh.org/temas/desplazamiento-interno/que-es/>

Comité Permanente entre Organismos (2011). Directrices operacionales del IASC sobre la protección de las personas en situaciones de desastres naturales, Proyecto de Brookings–Bern sobre Desplazamiento Interno. Disponible en https://www.brookings.edu/wpcontent/uploads/2016/07/0106_operational_guidelines_ndspanish.pdf

Del Toro Huerta, Mauricio (s/a). La Responsabilidad del Estado en el Marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos [En línea] 663-686. Disponible en: <http://www.fmyv.es/ci/es/DH/14.pdf>

El Mañanero Diario Staff (2017). Alerta aumento de violencia generalizada en México [En línea] 25 de octubre de 2017. Disponible en: <https://www.elmananero diario.com/alertaaumento-violencia-generalizada-mexico/>

Hernández, Édgar (2013). Incumple Chiapas Ley de Desplazados [En línea] *Agenda Política Nacional*, 23 de julio de 2013, Disponible en: http://agendapoliticanacional.infp.prd.org.mx/resumen.php?articulo_id=275227

International Displacement Monitoring Centre (2017). Global Report on Internal Displacement [En línea] On the Grid: Internal displacement in 2016. Disponible en: <http://www.internal-displacement.org/global-report/grid2017/>

Observatorio de Desplazamiento Interno (2017). Informe Mundial Sobre Desplazamiento

Interno 2017 (GRID 2017) [En línea] Disponible en:
http://www.internaldisplacement.org/global-report/grid2017/downloads/IDMC-GRID-2017-Highlights_embargoed-SP.pdf

Observatorio Nacional Ciudadano (2017). Reporte sobre delitos de alto impacto. Noviembre 2017 [En línea] Observatorio Nacional Ciudadano. Seguridad, Justicia y Legalidad, año 4, no. 10, noviembre 2017. Disponible en:
http://onc.org.mx/wpcontent/uploads/2017/11/reporte-DAI_nov17.pdf

Organización de las Naciones Unidas (s/a). Refugiados. [En línea] Asuntos que nos importan.

Rodríguez, Juan José (2017). Homicidio doloso: cifra récord en octubre de 2017 [En línea] *El Universal*, Opinión, 21 de noviembre de 2017. Disponible en:
<http://www.eluniversal.com.mx/observatorio-nacional-ciudadano/homicidio-doloso-cifrarecord-en-octubre-de-2017>

Normatividad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas. México.

Ley Número 487 para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno en el Estado de Guerrero. México.

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. México.

Tablas

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016). Informe Especial Sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México [En línea]. Disponible en:
http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016_IE_Desplazados.pdf

